Mujeres, Derechos y Sociedad
Mayo 2017 :: Año 13:: Núm.24 :: ISSN 1870-1442

MUJERES, DERECHOS Y SOCIEDAD

Número 24:

Violencia contra las mujeres

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Mujeres, Derechos y Sociedad
Mayo 2017 :: Año 13:: Núm.24 :: ISSN 1870-1442

Índice

Violencia contra las mujeres

I. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA “GUERRA CONTRA EL NARCOTRÁFICO” EN MÉXICO
Dra. Elva Rivera Gómez y Dra. Gloria Tirado Villegas

II. DEL GARANTISMO AL DERECHO VICTIMAL UN PARADIGMA DE JUSTICIA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS CASOS DE FEMINICIDIO EN MÉXICO.
Dra. María Teresa Ambrosio Morales

III. LA ACCIÓN DE LEGISLAR COMO HERRAMIENTA EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
Dra. Rocío García Olmedo

IV. VIOLENCIA DE GÉNERO EN INSTITUCIONES INFORMALES: EL CASO DE JALISCO.
Dra. Macarena Orozco Martínez

V. ACCIONES Y ESTRATEGIAS CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN PUEBLA.
Dra. María del Carmen García Aguilar

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Mujeres, Derechos y Sociedad
Mayo 2017 :: Año 13:: Núm.24 :: ISSN 1870-1442

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA "GUERRA CONTRA EL NARCOTRÁFICO" EN MÉXICO

Dra. Elva Rivera Gómez y Dra. Gloria Tirado Villegas[1]

[1] Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Resumen

Este trabajo tiene por objetivo analizar los efectos de la guerra contra el narcotráfico en México en los cuerpos de las mujeres y los hombres. La guerra como estrategia para combatir el crimen organizado ha modificado las formas en que se violentan los cuerpos para demostrar la superioridad de los grupos involucrados en el conflicto. La masculinidad que se reproduce entre estos grupos es sumamente violenta. Entre la población civil las y los jóvenes se han convertido en un grupo vulnerable. Ellos y ellas han sido secuestrados o desaparecidos. Algunos aparecen después muertos y mutilados. ¿Podemos llamar faloviolencia a este tipo de manifestaciones relacionadas con la mutilación genital masculina o femenina en la demostración del poder masculino entre los grupos?

Palabras clave: narcotráfico, violencia, género.

Abstract

The aim of this paper is to analyze the effects of the war against drug trafficking in Mexico on the bodies of women and men. War as a strategy to combat organized crime has modified the ways in which the bodies are violated to demonstrate the superiority of the groups involved in the conflict. The masculinity that reproduces between these groups is extremely violent. Among the civilian population, young people have become a vulnerable group. They have been kidnapped or disappeared. Some then appear dead and maimed. Can we call phaloviolence this type of manifestations related to male or female genital mutilation in the demonstration of male power between groups?

Keywords: drug trafficking, violence, gender.

El neoliberalismo y la violencia hacia las mujeres.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

La violencia contra las mujeres es uno de los temas
que se ha logrado colocar en el ámbito público.
"La hemos sacado del secreto, de la vergüenza, de la culpa,
y hemos logrado colocarla como un problema de la sociedad".
Marcela Lagarde

México, las mujeres en particular viven un grado de violencia que debe preocuparnos. El pasado 25 de noviembre de 2012, con motivo del Día Internacional para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres conocimos cifras desgarradoras proporcionadas por diversas instancias. La Comisión Nacional de Derechos Humanos señaló que el 42.2% de las mujeres mexicanas mayores de 15 años han recibido agresiones emocionales debido a su condición de género; a 24.5% de ellas, un hombre les controla sus ingresos; el 13.5% ha sufrido violencia física con daños permanentes por parte de su actual o última pareja.

Por otra parte, las organizaciones civiles han revelado otras cifras al denunciar que "los cuerpos torturados, mutilados y con violencia sexual fueron lanzados a las calles, canales, vías del tren, cunetas de carretera, desagües (…). El saldo del periodo presidencial de Felipe Calderón: 4 mil 112 asesinatos de mujeres y 3 mil 976 desaparecidas sólo en los últimos dos años: "El fenómeno de 'las muertas de Juárez' se extendió por todo el país", señaló Yuriria Rodríguez Estrada, asesora jurídica del Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio y Católicas por el Derecho a Decidir (San Juana, 2012: 7).

El escenario de la violencia en el México neoliberal nos lleva a preguntarnos por qué se ha llegado a ese grado de violencia contra los cuerpos de las mujeres. Algunos sectores de la población cuestionan por qué las feministas y luchadoras sociales exageran al denunciar la violencia contra las mujeres, otros más observan este fenómeno inmunes y lo ven como "natural, que no pasa nada". Por ello es importante reflexionar acerca de los cambios socioculturales que hemos vivido bajo el neoliberalismo y la globalización.

En un contexto mundial donde el modelo neoliberal ha privilegiado el individualismo, la mercantilización, la privatización de los sectores productivos y donde se ha

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

incrementado el desempleo, la extrema pobreza, el índice de jóvenes sin educación y ni empleo (nini), y en donde también se han perdido los derechos sociales como la pensión por jubilación, la seguridad laboral y la seguridad social. Un fuerte revés ha sido el recorte al sector educativo al proliferar y privilegiar la educación privada, sólo por mencionar algunos elementos del escenario actual.

Algunos de los logros de las políticas públicas dirigidas a las mujeres en la gran mayoría de países, con el ascenso del neoconservadurismo al poder, han sufrido un gran retroceso, al legislar *fast track* reformas que atentan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres con el fin de privilegiar los "derechos de la familia y la vida", y con ello penalizar el aborto. Han legislado y aprobado reformas sin consultar a las mujeres, quienes son las que viven un embarazo no deseado, una violación sexual, la falla de un método anticonceptivo y/o de educación sexual, y sobre todo que los varones no asumen la paternidad. En 18 Estados de la República Mexicana se aprobaron dichas reformas que limitan los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Las nuevas generaciones de jóvenes al no tener acceso a la educación sexual y reproductiva ni a métodos anticonceptivos, además de ser educad@s bajo modelos tradicionales, no asumen la responsabilidad de cuidar su salud sexual corriendo el riesgo de tener embarazos no deseados y contraer enfermedades y con ello, exponerse a diversas formas de violencia.

La violencia hacia las mujeres en este contexto no ha cambiado, pues el viejo sistema de poder está ilegalizado y ahora se manifiesta en una violencia igualitaria, señala Valcárcel, que reproduce las relaciones bajo el "viejo" modelo, relaciones para las cuales las nuevas posiciones de las mujeres son incomprensibles; varones que viven una situación de igualdad como un continuo ataque a la virilidad y que se ven en el caso de "poner en su sitio" a las mujeres. A su lado está naciendo una nueva violencia que dimana exactamente de la asunción de la igualdad. Es una violencia que está relacionada con el mantenimiento del sistema de la fatria, con que los sexos sigan sin mezclarse. La idea de igualdad ha permeado el ambiente en que han crecido y se han educado. La fatria actual cree ahora vagamente en esa igualdad y es violencia porque cree en ella (Valcárcel, 2009: 268270).

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Tomamos el concepto de la fatria de Valcárcel, quien la define como un conjunto de iguales violentos, potencialmente violentos, acostumbrada a que la violencia pueda ser invocada como *ultima ratio* (última razón), es decir, "te golpeo porque eres mi igual" (Valcárcel, 2009: 270). Por ello la violencia que en este momento tenemos como sistema mundial, según la autora, viene del antiguo sistema que no acaba de admitir el nuevo tipo de orden de la igualdad (Valcárcel, 2009: 274). Lo anterior puede ayudarnos a encontrar una posible respuesta del porqué se aprobaron las reformas "morales" que eliminaron el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres obtenidos en las últimas décadas del siglo xx en México. Un ejemplo lo tenemos en la cultura juvenil donde se está fraguando la nueva violencia masculina. A nivel mundial, y en particular en México, como atinadamente señala Valcárcel, cada vez es más frecuente observar cómo los jóvenes son más violentos entre sí, sobre todo en sus relaciones amorosas, de amistad y, para demostrar la virilidad entre ellos, practican sus ritos de iniciación (sexualidad, robo, asaltos, crimen organizado) para reafirmar una masculinidad hegemónica que reproduce el poder patriarcal (Valcárcel, 2009: 276).

Vivimos en una sociedad que promueve la "equidad", que aprueba leyes, más las mujeres que llegan, en su mayoría, no están comprometidas con la causa de y por las mujeres, y obedecen a sus instituciones políticas.

Por eso, la lucha mundial de las mujeres reivindica la paridad en los espacios de poder, pues es evidente que en una sociedad democrática aun domina en los hombres y las mujeres la misoginia, el androcentrismo y el sexismo en la cultura política, lo cual es también un signo de violencia en el espacio público donde se toman las decisiones que incumben a las mujeres para vivir en un mundo libre de violencia.

La lucha por las reformas para eliminar la violencia contra las mujeres.

¿Puede considerarse el inicio del siglo xxi como una transición democrática para México, y en particular, para la vida de las mujeres? ¿Por qué desconocer nuestra

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

propia historia y nuestras luchas ha significado en algunos momentos avances y luego retrocesos? En las últimas tres décadas el tema de la violencia hacia las mujeres salió de la recámara para entrar a la cámara, es decir, salió al espacio público, al reconocerse como un problema no sólo de salud sino también político, y eso fue posible gracias al movimiento de las mujeres de la sociedad civil, a las feministas, a las políticas de los diversos partidos y a las académicas que sumaron esfuerzos para construir una agenda política a favor de las mujeres para impulsar reformas jurídicas a nivel nacional y en cada uno de los Estados de la República.

En cuanto a la erradicación de la violencia contra las mujeres, hubo avances significativos, como la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y del delito de feminicidio en el *Código Penal Federal.* A este respecto Marcela Largarde, feminista y exdiputada del PRD afirmó lo siguiente: "Esta ley la hicimos después de la española y, al contrario que ésta, que sólo trata la violencia en las parejas como violencia de género, la mexicana abarca la violencia de pareja, la familiar, la que pueden ejercer grupos comunitarios, la institucional y la feminicida. Distingue cinco tipos de violencia: física, sexual, económica, psicológica y patrimonial que pueden actuar simultáneamente. Donde no está garantizada la democracia ni el desarrollo para todas las personas, la situación de las mujeres es más arriesgada. Hicimos esa ley pensando en generar las condiciones para garantizar la seguridad de las mujeres en el ámbito privado y en el público y para prevenir cualquier circunstancia que conduzca a las mujeres a una situación de riesgo psicológico, sexual, económico, laboral, educativo o en cualquier espacio" (Lagarde, 2011).

Así pues, poner en marcha esta ley ha tenido diversas implicaciones políticas relacionadas con el ejercicio de los derechos de las propias mujeres.

No basta con tener la ley, es necesario conocer su contenido para ejercer y defender los derechos por una parte; por la otra, a partir de que el gobierno federal del sexenio 2006-2012, declaró la guerra contra el narcotráfico, la violencia contra las mujeres se recrudeció y, además, adquirió formas nunca antes vistas en nuestro país, no sólo de quienes la viven sino también de quienes la reproducen, los

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

hombres en la vida privada y familiar y, aquéllos vinculados al crimen organizado, a quienes se les declaró la guerra.

La presencia de las mujeres en el narcotráfico.

A partir de la década de los ochenta del siglo xx el narcotráfico fue un fenómeno cotidiano que al parecer no acarreó riesgo de estallido contra la población civil. Posteriormente incursionó a corporaciones narcoempresariales y más tarde, a través de las familias las mujeres se vieron involucradas como esposas, hermanas y algunas más, las propias circunstancias, las obligaron a incursionar en los negocios hasta llegar a conquistar el estatus de "Jefa" en actividades altamente redituables (Santa María, 2012: 10).

Así apareció una narcocultura femenina, emergente del siglo xxi, tomado de las producciones colombianas[2], donde las mujeres representaron nuevos roles. Por eso quienes han estudiado este fenómeno refieren que: Cuando se afirma que México se está colombianizando, análogamente se puede concluir que Colombia alcanzó los extremos de violencia que México está viviendo con una 'guerra' estéril que ha cobrado más de 50,000 víctimas en cinco años como consecuencia del supuesto combate al narcotráfico en un Estado 'fallido'", sostiene Santa María (2012:14).

En México, afirma Santa María, se rompieron los códigos entre las organizaciones del narcotráfico, por eso hasta la narcocultura se desbordó a niveles delirantes y paroxismo, como ocurrió con el narcocorrido alterado.

La colombianización ha tenido sus efectos en la creación de una narcoliteratura de mujeres, reproducidas en las series de televisión, a través de las cuales se conoce un *habitus* de la cultura y comportamiento del crimen organizado, con los que

[2] Santa María menciona las siguientes producciones colombianas: *María eres de gracia* (2004); *Sin tetas no hay paraíso* y *El capo*, de Gustavo Bolívar (2005); *El cártel de los sapos* I y II, la novela *Las fantásticas,* adaptada a la serie *Las muñecas de la mafia* de Andrés López López (Santa María, 2012: 10-13).

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

hemos aprendido expresiones coloquiales, como “el ajuste de cuentas: lista esa vuelta patrón” (2012: 15).

Otro fenómeno de esta narcocultura es la noción de “jefa del narco”, según Santa María, muy explicable en la cultura sinaloense, como esposas, hermanas, amantes, cómplice voluntaria e involuntaria, y ahora líderes y *narcas*. Son jefas porque su feminidad —con toda la coquetería— (típico de los estereotipos tradicionales) se muestra insospechada ante riesgos inminentes, pero también son rudas porque provienen de una cultura femenina emancipada, a la que se suma su esencialidad carismática (2012: 16). Como se observa, emerge un doble rol que para muchos parecería contradictorio, pero sólo reproduciendo el poder masculino patriarcal llegan a obtener liderazgo. Luego entonces las *narcas* son mujeres que son utilizadas por el poder patriarcal del crimen organizado aprovechándose de su condición femenina y, a la vez, ejercen un poder desde lo masculino para imponer el “respeto y autoridad” ante el resto de la organización criminal a la que pertenecen.

Es importante señalar que al empezar el milenio, en México proliferó la narcocultura centrada en las mujeres: música, literatura, y recientemente novelas y series. El narcocorrido (*Contrabando y traición*) fue la antesala de esta nueva manifestación cultural centrada en las mujeres sinaloenses involucradas en el narcotráfico. La novela del español Pérez Reverte (2002), *La reina del sur*[3]; fue el despegue de la narcoliteratura dedicada al papel de las mujeres, e inauguró un discurso literario inexplorado, además reveló la organización femenina dirigida por una “jefa”.

Más tarde, Santa María (2007) escribió dos obras *El culto de las reinas de Sinaloa* y *El poder de la belleza.* Otra más fue publicada por Julio Scherer García (2008), *La reina del Pacífico*.

Como podemos advertir, en nuestro país la narcocultura retrata un escenario de la participación de algunas mujeres en el crimen organizado de ciertas regiones del país y también nos ha “vacunado” para ver la violencia que ésta reproduce como algo “natural”, sin embargo, el grado de violencia que se manifiesta en los

[3] Convertida en serie y censurada por Televisa, estelarizada por Kate Del Castillo.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

enfrentamientos entre los grupos por la lucha de nuevos o defensa de sus territorios, el cuerpo y/o los genitales se exhiben como trofeos o mensajes para el grupo derrotado. Se ha llegado así a rebasar el límite "permitido", el cuerpo del enemigo(a) se convierte en el símbolo y trofeo de la victoria.

cruz sierra (2011), desde las masculinidades subordinadas estudia el fenómeno de la violencia y devela el contexto de esta performatividad de la violencia de género, *la faloviolencia*; ésta como una forma de ejercicio del poder patriarcal hegemónico de hombres sobre otros hombres y también sobre los cuerpos femeninos. Por lo tanto, subordina y somete a los hombres débiles ante los hombres fuertes con poder económico y de armas, en el contexto de la narcoguerra y el feminicidio. Para cruz sierra, la tortura en los cuerpos masculinos se ejerce con actos de sadismo, atándolos y poniendo los cuerpos en una posición de pasividad (femeninos); la decapitación del cuerpo o de los genitales; la exhibición de los cuerpos asesinados como espectáculo de la violencia en los centros comerciales, calles y boulevares para demostrar la supremacía del poder entre hombres del crimen organizado.

Así entonces, desde estas prácticas la *faloviolencia*, pasó de ser un fenómeno propio de la cultura violenta del narco para ser empleado por varones, entre ellos militares, a ser contra las mujeres: prostitutas, mujeres trabajadoras, jóvenes y niñas, es decir, mujeres rurales y citadinas no sólo donde se ubican las zonas de la lucha contra el narco, sino también donde no los hay, pues en algunos Estados la desaparición principalmente de las jóvenes y niñas es cada vez más recurrente, y sólo se conoce por las amistades o por las redes sociales.

La violencia contra las mujeres.

A un año de que asumiera Felipe Calderón la presidencia de la República, el escenario sobre la violencia contra las mujeres reveló que uno de los primeros Estados de la República que llamó la atención por el número creciente de muertes femeninas de forma violenta fue Ciudad Juárez. En 14 años, esta zona se convirtió en el paradigma de la violencia feminicida, la punta del iceberg de un fenómeno que padece toda la República, según la Comisión Especial de Feminicidio de la LIX

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

legislatura de la Cámara de Diputados (2007), y fue una de las primeras ciudades de la nueva cartografía de la violencia feminicida en el país.

La investigación, realizada en las 32 entidades federativas, señaló que mil 205 niñas y mujeres fueron asesinadas a lo largo y ancho del país en 2004: cada día, cuatro niñas y mujeres fueron asesinadas y más de 6 mil niñas y mujeres fueron asesinadas entre los años de 1999 a 2005.Además la investigación de la Comisión Especial enlistó los Estados de la República, de acuerdo con el número de casos de violencia feminicida que registraron durante 2004 (Godínez, 2007).

Con ello, en el 2007 la cartografía del feminicidio se expandió a los siguientes Estados en el orden siguiente: Nayarit, Oaxaca, Estado de México, Guerrero, Quintana Roo, Baja California y Chihuahua, Distrito Federal, Michoacán, Tlaxcala, Durango, Coahuila y Puebla, Morelos, Sinaloa, Sonora, Baja California Sur, Tamaulipas y Colima, Jalisco, Tabasco, Querétaro y Nuevo León, Zacatecas y Chiapas, Campeche y Veracruz, San Luis Potosí, Hidalgo, Aguascalientes y Guanajuato, Yucatán (Godínez, 2007).El fenómeno de la violencia contra las mujeres tomó otra magnitud como resultado del modelo económico neoliberal del país ante la falta de impartición de justicia y la escasa incidencia de políticas emergentes para detener la violencia de género.

En este mismo año en Oaxaca, a través del Observatorio Ciudadano del Feminicidio y Laura Bautista Hernández, autora de *Feminicidio en Oaxaca: Impunidad e injusticia contra las mujeres,* señalaron que en este Estado en promedio fueron asesinadas 4.8 mujeres al mes y cada seis días falleció una mujer por causas relacionadas con la maternidad (Jarquín, 2007). Esta última fue, y sigue siendo, otra forma de violentar la vida de las mujeres ante el incremento de la feminización de la pobreza.

Las denuncias de la sociedad civil y del movimiento amplio de mujeres que lucharon por esclarecer los asesinatos, precisaron que “para el gobierno el mensaje es que ‘no pasa nada’, no hay justicia pronta y expedita para las mujeres”, a pesar de los 467 asesinatos de mujeres entre los meses de enero de 1999 y mayo de 2007,

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

afirmaron Guadalupe Carmona, Laura Adriana Bautista Hernández y Raquel Chávez Solano (Jarquín, 2007).

Un suceso que llamó la atención fue el asesinato de civiles por militares, como el sucedido el 11 de julio de 2006, en Castaños, Coahuila, donde fueron violadas 13 bailarinas en un centro nocturno por un grupo de soldados. De los inculpados, 80 por ciento salió libre. Éste se convirtió en el primer caso donde cuatro militares fueron sancionados, en el marco de la "guerra" emprendida por el gobierno encabezado por Felipe calderón contra los cárteles del tráfico de drogas, que empujó al país a una espiral imparable de violencia.

Oficialmente se reconocieron 30,000 víctimas en casi cuatro años de militarización del combate contra los narcos. A esta cifra faltó sumar cantidad no cuantificada de personas huérfanas, viudas, mutiladas, exiliadas y desplazadas (Pastrana, 2010). La narcoguerra expulsó a muchas familias de sus lugares de origen. Por ejemplo, la ciudad de Puebla es un espacio donde se han refugiado familias enteras y se ha convertido en la zona "estudiantil" en el contexto de la guerra contra el narco de algunos Estados de la República. ¿Qué sabemos de este nuevo fenómeno? Hasta ahora las estadísticas o indicadores no se han explorado de este nuevo fenómeno: la migración causada por la narcoguerra.

El problema no sólo son las mujeres muertas o el aumento de su número, pues como bien se sabe "históricamente siempre que hay una guerra, las mujeres son las víctimas". Por ello, Sara Lovera, denunció que: "La presencia de los militares en las calles aumenta la vulnerabilidad de las mujeres, las pone en riesgo, genera miedo y sobre todo, no rinden cuentas de sus abusos" (Pastrana, 2010). Se ve circular por las calles de los Estados en conflicto o no, la policía, a los marines o al ejército y no se cuestiona que en un Estado democrático y en paz, estas fuerzas de seguridad deben estar realizando otras actividades. Los medios de comunicación han inmunizado a la población con campañas mediáticas para "naturalizar" la violencia y no repensarla como un fenómeno social y emergente.

México es la más reciente expresión en América Latina de la vinculación entre militarismo y violencia de género. Blanca Rico, de la organización no gubernamental

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Semillas, señaló que: “En cualquier circunstancia en donde participa activamente el ejército, las mujeres se convierten en botín de guerra y son las más vulnerables a las agresiones”. El problema, según Rico, es que de parte del Estado no hay mecanismo alguno de contención o reparación del daño (pastrana, 2010).

Ésta y otras organizaciones defensoras de los derechos humanos han padecido “un aumento brutal de amenazas, que es constante. Todas están siendo acosadas, amenazadas”. He aquí otro aspecto de la violencia estructural dirigida a las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres en el contexto de la guerra.

Otro ejemplo más, de los efectos de esta guerra, señalado por Lovera, son los casos de encarceladas bajo la acusación de ser “mujeres de narcos”, sin que haya pruebas de su participación en algún delito. O el aumento de la prostitución en lugares donde hay campamentos militares. “Es el uso y abuso de las mujeres. Algo que pasaba en regiones muy específicas donde había presencia militar, pero ahora se ha extendido” (Pastrana, 2010), no sólo a los lugares del conflicto sino a nuevos espacios geográficos que son encubiertos y disfrazadas de actividades económicas “lícitas” como centros nocturnos para varones, antros, moteles por mencionar sólo algunos.

Las periodistas es otro grupo contra quienes se ha ejercido la violencia. El Primer Informe Diagnóstico sobre Violencia contra Mujeres Periodistas, elaborado por CIMAC, abarcó los años de 2002 a 2011 y registró 94 casos documentados de violencia contra ellas, que aún siguen impunes. El estudio de CIMAC señala que a las agresiones y violencia deberían denominársele por igual feminicidio, por el hecho de atentar contra la vida y seguridad de las mujeres periodistas al ejercer su labor, y que provienen mayoritariamente de funcionarios públicos y policías, pues, se registró un 61.2 por ciento del total de agresores, siendo la investigación del tema de la corrupción por parte de funcionarias o funcionarios, el motivo por el que se agredió a las periodistas. Las edades de las periodistas violentadas comprendió entre los 22 a 42 años, repercutiendo en su vida personal, laboral y su derecho a

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

informar, el derecho de la sociedad a la información y el desarrollo económico del país (García, 2012).

Las entidades federativas con mayor número de casos de violencia, agresiones, incluso la muerte contra periodistas fueron: Oaxaca en primer lugar con 12 casos, Distrito Federal con 10, Chihuahua 8, Quintana Roo, Jalisco y Veracruz con 7, 6 y 5 casos respectivamente. Un 76 por ciento de periodistas violentadas fueron reporteras, mientras que el 2.6 por ciento fue equivalente a un caso, entre ellas, una directora de un medio de comunicación, una corresponsal y una fotógrafa; 10 por ciento fueron periodistas independientes o *freelance*, lo que significa un aumento de vulnerabilidad al no contar con un contrato fijo, prestaciones de ley, ni respaldo. Ante esta situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las periodistas, Anabel Hernández señaló: "Los medios de comunicación son los últimos en exigir justicia y los primeros en censurar" (García, 2012).

Además de la violencia, las periodistas viven en un entorno de amenazas, desprestigio y discriminación; se suma la falta de garantías por parte del Estado para acceder a la justicia; el miedo, violencia psicológica a través de amenazas contra ellas, sus hijos y familiares; violencia sexual a través del acoso; el ser expuestas en los medios de comunicación en los que se pone en duda su calidad moral, personal, profesional, así como rumores en el gremio periodístico y violencia laboral, en casos en que no se brindan las condiciones laborales de seguridad necesarias para ejercer la labor periodística en el contexto actual. El resultado de esta violencia no atendida se traduce en el exilio, el desplazamiento y/o salida forzada de periodistas, refirió Lydia Cacho, y el silencio de otras (García, 2012).

Éste es el panorama con el que se concluyó un periodo de la historia de nuestro país, la anhelada transición tuvo un efecto para la población, una guerra, y sobre todo las mujeres pagaron un costo muy elevado, *vivir la violencia* directa o indirecta de la guerra, además de la violencia de género que alcanzó una magnitud impresionante en la vida privada y pública. Es decir, las mujeres en el sexenio calderonista vivieron *doble* y en algunos casos *triple violencia*: por ser mujeres, por el narcotráfico y por la narcoguerra.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Conclusiones.

Lo primero que se percibe con este fenómeno de la narcoviolencia y violencia de género (porque no todo se produce a causa del narco) es que está ante cifras alarmantes que permean a nuestra sociedad, las imágenes cotidianas relacionadas con la violencia la han naturalizado, a pesar de que se han promovido leyes para erradicar la violencia. Los argumentos que esgrimen algunos funcionarios públicos siguen siendo de tinte moral", por ello cuestionan la moral de la joven, la relación de ella con sus captores (en caso de secuestro), de atenuar la violación, los golpes, las nalgadas, y hasta el toqueteo común en las calles.

Además de la violencia "tradicional", se matiza la violencia de género, en tanto se argumenta que todo es producto de la narcoviolencia. Por ejemplo Puebla ocupó el onceavo lugar en las cifras de ciudades donde se presentó casos de violencia feminicida registrado en el año 2004. Existe otra violencia donde los jóvenes golpean a sus novias, casos extremos aun en instituciones de educación superior, lo que revela una cultura violenta misógina, que no se erradica en los centros educativos.

La lucha que han emprendido las feministas y con la que se avanzó en décadas pasadas tuvo un retroceso, lamentablemente, con el fenómeno de la narcoviolencia. El mismo término de delincuencia organizada invisibilizó e invizibiliza a la delincuencia común, la feminicida. La extrema pobreza en el país atrae a jóvenes y adultos a ingresar a las actividades, que aunque ilícitas y riesgosas, les posibilitan una forma de vida económica "pudiente emergente", aunque sea a corto plazo.

México requiere de reformas estructurales que permitan soluciones reales para combatir el desempleo en los jóvenes, hoy llamados *ninis,* y la feminización de la pobreza, al mismo tiempo de implementar programas que erradiquen la violencia de género. Requerimos de una cultura de paz, tolerancia y mejores formas de convivencia entre los géneros.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

REFERENCIAS

CRUZ SIERRA, Salvador (2011). "Homicidio masculino en Ciudad Juárez. Costos de las masculinidades subordinadas", en Revista *Frontera norte,* vol.23, No. 46, jul./dic. México: Colegio de la Frontera Norte.
En http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0187-73722011000200009& script=sci_arttext (fecha de consulta: 17 de septiembre de 2012).

GARCÍA VÁZQUEZ, Andrea (2012). "CIMAC presenta diagnóstico sobre Violencia contra Mujeres Periodistas en México, único a nivel mundial". En CIMAC, 4 de octubre de 2012. México: CIMAC. En http://www.mujeresnet.info/2012/11/informe-violencia-contra-mujeres-periodistas-cimac.html (fecha de consulta: 5 de octubre de 2012).

GODÍNEZ LEAL, Lourdes (2007). "Seis mil asesinatos de mujeres en los gobiernos del cambio", 13 de marzo. México: CIMAC. En http://www.cimacnoticias.com.mx/node/51273 (fecha de consulta: 13 de marzo de 2007).

JARQUÍN EDGAR, Soledad (2007). "Presentan en Oaxaca el Observatorio Ciudadano del Feminicidio", 16 de agosto, en CIMAC. México: CIMAC. En http://www.cimacnoticias.com.mx/node/58087 (fecha de consulta: 16 de agosto de 2007).

LAGARDE, Marcela (2011). "Entrevista a Marcela Lagarde. Los derechos conseguidos por las mujeres siempre están en riesgo", en Revista *Emakunde*, invierno 2011, No. 79. Instituto Vasco de la Mujer. En http://www.emakunde.euskadi.net/u72-rev79con/es/contenidos/informacion/aldizkaria_079_2010_entrevista/es_entrevis/01_marcela_lagarde.html (fecha de consulta: 30 de enero de 2012).

PASTRANA, Daniela (2010). "Otra guerra que invisibiliza la violencia sexista". En Ipsnoticias. http://ipsnoticias.net/nota.asp?idnews=96953 (fecha de consulta: 30 de septiembre de 2012).

SANJUANA MARTÍNEZ (2012). "Más de cuatro mil feminicidios y 3 mil 976 desparecidas, el saldo de Calderón". En *La Jornada*, 27 de noviembre, p. 7. México: *La Jornada*. En http://www.jornada.unam.mx/2012/11/25/politica/007n1pol (fecha de consulta: 25 de noviembre de 2012).

SANTAMARÍA, Arturo (coordinador) (2012). *Las jefas del narco. El ascenso de las mujeres al crimen organizado*. México, Editorial Grijalvo Random House Mondadori.

VALCÁRCEL, Amelia (2009). "La violencia contra las mujeres", en *Feminismo en el mundo global*. Madrid, Cátedra, pp. 255-282.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Mujeres, Derechos y Sociedad
Mayo 2017 :: Año 13:: Núm.24 :: ISSN 1870-1442

DEL GARANTISMO AL DERECHO VICTIMAL UN PARADIGMA DE JUSTICIA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS CASOS DE FEMINICIDIO EN MÉXICO.

Dra. María Teresa Ambrosio Morales[4]

[4] Criminóloga y victimóloga, técnica académica del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Federación Mexicana de Universitarias, A.C.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Resumen.
El presente artículo aborda el problema de la violencia de género desde una perspectiva jurídica, pero poniendo el énfasis en el derecho victimal. En México, el estudio de este tipo de delitos se ha enfocado al análisis criminológico, es decir, poniendo el acento en quien comete el delito y no en la víctima, implicando diversos problemas y vacíos en la impartición de justicia. Por ello, en las siguientes líneas se hace una breve revisión acerca de los diferentes enfoques de la victimología, para entender los avances y los ámbitos de acción en donde es necesario trabajar para lograr una justicia proporcional.

Palabras clave: derecho victimal, mujeres, México

Abstract

The present article addresses the problem of gender violence from a legal perspective, but with the emphasis on victimal law. In Mexico, the study of this type of crime has focused on criminological analysis that is, putting the accent on who commits the crime and not on the victim, implying various problems and gaps in the delivery of justice. Therefore, the following lines make a brief review about the different approaches to victimology, to understand the progress and areas of action where it is necessary to work to achieve proportional justice.

Keywords: victimal right, women, Mexico

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

"La injusticia nos incentiva a hacer algo,
a tomar riesgos, sabiendo que si no lo hacemos,
las cosas permanecerán sin cambiar"
Digna Ochoa

1. Aspectos Generales

La ubicación de la victimología en la síntesis criminológica, ha sido una visión clásica en su estudio, pero la tendencia moderna la considera una ciencia autónoma, esto ha permitido un avance en el abordaje científico de las víctimas, es además una de las disciplinas en donde encontramos un mayor número de doctrinarias que dedican su vida, inteligencia y talento a su desarrollo, cuya contribución permite sentar las bases para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. En el estudio de la violencia contra las mujeres consideramos indispensable hacerlo desde la victimología, en donde la víctima es el centro de atención, que a diferencia de la criminología.[1]

El tratamiento penal de la "víctima del delito", no es nuevo, toda vez que ha estado presente como una figura inadvertida en el del derecho penal, ya que su participación sólo se limitaba a la coadyuvancia con el Ministerio Público y a la reparación del daño a cargo de su victimario, siendo mínima su intervención en el sistema penal, cuando sus derechos eran afectados, teniendo la esperanza de encontrar protección procesal.

La víctima en las Naciones Unidas es definida como: "Las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos

[1] Parece razonable inferir que el término homicida femenino se refiere a las mujeres asesinas y homicidas masculino a los hombres asesinos. Sin embargo, no existen términos criminológicos comparables para el asesinato de mujeres y el asesinato de hombres. La falta de dichos términos revela la exigua atención al análisis de género en el campo de la criminología, dominado por hombres. Además en una fuente informal sobre el significado de homicida femenino, descubrí que mucha gente piensa que este término se refiere al asesinato de mujeres, ver Russell, Diana, Harmes, Roberta, *Feminicidio una perspectiva global*, UNAM, 2006, p. 74.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente, incluida la que proscribe el abuso del poder."[2]

Este concepto establece una base importante, para la protección en armonía con los derechos humanos de las mujeres víctimas del delito al considera aspectos de vulnerabilidad y dignidad.

Para establecer garantías de atención, los límites de actuación a seguir por el personal que opera el sistema penal y prevenir la victimización secundaria de las mujeres, pensamos que es indispensable recurrir al derecho victimal para la construcción del marco de referencia en materia de justicia a las mujeres víctimas.

La protección de las mujeres víctimas de violencia, deberá construirse teóricamente desde el derecho victimal, el cual se basa en la experiencia y la realidad de la justicia para las víctimas.

Éste puede verse enriquecido al tomar en consideración las frecuentes demandas en contra de policías, agentes del Ministerio Público y el Poder Judicial, relacionadas con la justicia para las mujeres víctimas de delitos, para llegar a este derecho especializado debemos observar a grandes rasgos, el desarrollo teórico del mismo, ver cuadro 1.

CUADRO 1

TEORÍAS VICTIMOLOGÍA			
VICTIMOLOGÍA	**VICTIMO-DOGMÁTICA**	**DERECHO VICTIMAL**	**VICTIMOLOGÍA FORENSE**
Ciencia que estudia a la víctima, la victimización y la victimidad. Benjamin	– Analiza a incidencia de la victimología en el ámbito de la teoría del delito y en los tipos penales.	**PARTE GENERAL** El conjunto de principios, valores, normas y procedimientos	Es el estudio de las víctimas del crimen violento con el propósito

[2]Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y de Abuso de Poder de las Naciones Unidas, Milán, 1985.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Mendelshon.	– Toma como punto de partida el hecho de que las víctimas contribuyen dolosa o culposamente a su victimización que puede influir en la responsabilidad criminal del agresor e incluso excluirla. – Visión dinámica en donde la víctima participa, – Infracción de deberes de autoprotección por la víctima (Jakobs), la víctima deberá asumir las consecuencias previsibles objetivamente por su propia imprudencia. – Su objetivo principal es la disminución de la aplicación de la pena. Günther Jakobs.	jurídicos nacionales e internacionales, tendientes a requerir, posibilitar y controlar las prerrogativas y pretensiones de las víctimas. **PARTE ESPECIAL** Conjunto de estándares, normas jurídicas, lineamientos, procedimientos y protocolos especializados que permiten brindar una atención con calidad a cada clase de víctima, grupo o comunidad, según el delito que sufrieron. Este derecho se hace efectivo a través del modelo de atención correspondiente. María De La Luz Lima Malvido.	de direccionar la investigación y las cuestiones forenses. Involucra la precisión y el criterio de esbozar el estilo de vida, circunstancias, los eventos que llevaron a la agresión y naturaleza exacta de cualquier daño o perjuicio sufrido. Brent Turvey.

La victimología es una ciencia joven, que tiene un gran reto en este siglo xxi de promover y fomentar la aplicación de los derechos humanos de las mujeres para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y los delitos de las que son víctimas.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Para lo cual es necesario establecer nuevos estándares de actuación, así como un ejercicio integral y pleno de sus derechos humanos, sobre una base que establezca garantías de atención y límites de actuación para el personal que opera el sistema penal, y así permitir la victimización secundaria de las mujeres.

2. La construcción de una protección integral para las mujeres víctimas.

En México, las víctimas han sido una preocupación de protección constitucional, para ello se han llevado a cabo una serie de reformas, la primera hace ya casi veinte años de haberse llevado a cabo el 3 de septiembre del 1993; a ésta se suman las reformas publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 21 septiembre de 2000, 18 junio de 2008, 10 junio 2011 (Derechos Humanos), 14 julio de 2011.

Actualmente la normatividad toma interés en las víctimas estableciendo su protección en los códigos, las leyes y los reglamentos, así se observa un interés del Poder Legislativo por definir derechos, brindando así una seguridad jurídica a las personas que sufren el delito.[3]

Sin embargo, en México aún existe una falta de eficacia de la atención a las víctimas por parte del sistema penal y las políticas públicas no ofrecen soluciones alentadoras, existiendo una falta de proporcionalidad de los derechos de la víctima con relación a los derechos del victimario.

Desde la primera reforma de 1993 a la Constitución, ésta ha evolucionado en la protección a las víctimas y se ha ampliado a un apartado C.

> ● **Artículo 20 C.** De los derechos de la víctima o del ofendido:
>
> **I.** Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

[3] Briceño León, Roberto, Pérez Perdomo, Rogelio (Comp.), *Morir en Caracas: violencia Y ciudadanía en Venezuela*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, 2002, p. 6.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Las víctimas y los ofendidos por el delito tienen derecho a la información de todo lo que sucede en relación a su caso en el sistema de procuración e impartición de justicia; por ello, es indispensable generar las condiciones adecuadas para que este derecho sea eficaz.[4]

La asesoría jurídica, requiere de especialistas que tengan competencias profesionales en materia de derechos humanos, penal y victimología. Tratadistas en el tema se pronuncian con relación a que el Ministerio Público no es quien debe proporcionarla; por ello se requiere de abogadas y abogados de víctimas, así la tendencia actual del sistema acusatorio y los juicios orales, permite la creación de la figura de la defensoría pública de víctimas.[5]

La asesoría jurídica debe brindarse por una persona con licenciatura en derecho, que no sólo informe los derechos que la Constitución y la legislación penal le otorgan a la víctima, requiere que ésta se proporcione durante toda su ruta para llegar a la justicia. Por ello, nos pronunciamos por una real representación legal y defensa de la víctima en todas las instancias y no sólo la asesoría, ésta debe contener elementos jurídicos, humanistas y un vínculo de empatía que considere el sufrimiento y el dolor que tienen las mujeres víctimas.[6]

La coadyuvancia da una participación limitada en el proceso penal a la víctima; la tendencia que actualmente se considera en un sistema acusatorio y los juicios orales, será de gran beneficio a una participación más amplia y dinámica de las víctimas y los ofendidos por el delito.[7]

---

[4] Álvarez Ledesma, Mario (coordinador), *Derechos humanos y víctimas del delito*, Campos Murili, José Jorge, *Eficacia a la reparación del daño a la víctima del delito,* Tomo I, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2004, p. 204.

[5] Ver, García Ramírez, Sergio, Islas De González Mariscal, Islas, Vargas Casillas, Leticia, *Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, Comentado,* Blanco Escandón, Celia, *Los sujetos procesales en el nuevo proceso penal*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2006.

[6] Simon C., Farith, en colaboración con casa, lidia, *Evaluación de la reforma procesal penal desde una perspectiva de género (primera fase: Chile, Ecuador, Honduras, Guatemala)*, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, noviembre de 2004, pp. 3-4.

[7] Zurueta Alegría, Rosa Aurora, "La víctima de los delitos de querella en el proceso Penal mexicano", *Criminalia*, año LVI, núms. 1-12, México, enero-diciembre de 1990, p. 93.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

> **II.** Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.
>
> Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

El entusiasmo que tiene la víctima al coadyuvar debe ser bien encaminado por el asesor jurídico y el Ministerio Público, ya que esto puede permitir resultados favorables en el acceso a la justicia de las mujeres, con una intervención integral, para lograr un empoderamiento que les permita ejercer sus derechos.

Generalmente, son abogadas quienes llevan los casos de defensa de las mujeres, este litigio debe ser estratégico y especializado; se deberá evitar, regañar o tomar una actitud de sobreprotección, ya que esto lejos de beneficiar su avance, debilitará y limitará su proceso de recuperación y empoderamiento.

> III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

La obligatoriedad constitucional de esta atención no ha generado la eficacia que se esperaba, la saturación de los servicios de atención médica y la falta de recursos provocan que este derecho sea poco eficaz.

Es importante destacar que el derecho de protección a la salud de la víctima se encuentra regulado en el artículo 4o. constitucional en forma amplia y se complementa con el 20, inciso C, fracción III. Desde 1984 está contemplado por la *Ley General de Salud* en su artículo 171:

> Los integrantes del Sistema Nacional de Salud, deberán dar atención preferente e inmediata a menores y ancianos sometidos a cualquier forma de maltrato que ponga en peligro su salud física y mental. Asimismo, darán esa

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

> atención a quienes hayan sido sujetos pasivos de la comisión de delitos que atenten contra la integridad física o mental o el normal desarrollo psicosomático de los individuos.

Con relación a la atención psicológica a la víctima, en México, aun cuando la ley lo menciona, falta establecer una norma oficial mexicana que permita brindar una intervención psicológica de urgencia eficaz y científica que posteriormente pueda ser una prueba en materia de reparación integral del daño.

"Nuestros profesionales deben comenzar prestando la inestimable ayuda de advertir a la víctima y a sus familiares, cuál es la situación moral que ha creado el trauma padecido, indicando a la víctima y a sus protectores, cuando no está sola, todos los mecanismos que el Estado local tiene para superar esta situación; debe acercarse la víctima que lo necesite al órgano judicial, policial o administrativo, para que se le presten los servicios adecuados en cada caso, y ser puente razonable y afectuoso entre la víctima y los servicios estatales." [8]

Los lineamientos técnicos en psicología deberán establecerse y ser aprobados bajo el criterio institucional de las diversas instancias científicas, académicas y de procuración e impartición de justicia.

> **IV.** Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio
>
> Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.
>
> La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

[8] Centro de Asistencia a la Víctima del Delito, *Victimología,* Córdoba Argentina, Centro de Asistencia a la Víctima del Delito, 1995, p. 59.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

La reparación del daño data desde Carrara en el año de 1907, éste ya hablaba de la indemnización, la denominaba reparación subsidiaria (constituida por una caja pública) y así mismo Garófalo se preocupaba por la indemnización a la víctima del delito.

"La legislación hoy vigente le asigna al funcionario judicial el deber de investigar, con el mismo celo que corresponde hacerlo respecto de la responsabilidad penal del indicado, la ocurrencia de los perjuicios ocasionados con el delito y la cuantificación de los mismos, estableciéndose la imposibilidad de que exista sentencia condenatoria en abstracto, por manera que es clara la ley al importe al funcionario judicial la función de demostrar la ocurrencia de los perjuicios, cuantificarlos y condenar al pago de la indemnización correspondiente, todo lo cual debe tener lugar aun sin que en el proceso la víctima se haya constituido en parte civil, pues tal obligación únicamente desaparece cuando se demuestra que ésta ha promovido su acción indemnizatoria ante otra jurisdicción." [9]

El estudio de la víctima en México se desarrolla con mayor amplitud a partir de las reformas constitucionales, por lo que se requiere de legislación especializada en víctimas (derecho victimal) y los fondos de reparación del daño.[10]

Con relación a la reparación encontramos que esta institución jurídica deberá contar con especialista en derecho de daños, para que ésta sea de carácter integral.

"Esto último, se debe a que el derecho civil de la reparación del daño, nace como obligación jurídica del procesado, en la sentencia penal que declara que se ha probado que hay delito y que el inculpado es responsable, penalmente, debiendo de resarcir en su patrimonio a los afectados por el ilícito penal, por sí o por conducto de los solidariamente responsables. Así mismo que se impone como sanción multa, además de la pena privativa de libertad."[11]

---

[9] Gaviria Londoño, Vicente Emilio, "La víctima del delito frente a la reforma a la legislación Penal colombiana", Derecho Penal y Criminología, *Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminología,* vol. XXI, núm. 67, septiembre-diciembre de 1999, Universidad de Externado Colombia, p. 177.

[10] Rodríguez Manzanera, Luis, *La crisis penitenciaria y los sustitutivos de la prisión,* 3a. ed., México, Porrúa, 2004, p. 45.

[11] Mancilla Ovando, Jorge Alberto, *Las garantías individuales y su aplicación en el proceso penal, estudio constitucional del proceso penal,* 9a. ed., México, Porrúa, 2000, p. 213.

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

La reparación del daño antes se instituía en el *Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales* de 1929,[12] establecía una tabla de indemnizaciones que hacía las funciones de los que actualmente fija la *Ley Federal del Trabajo*. En armonía con los derechos humanos de las mujeres en situación de violencia, tenemos ya por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la siguiente consideración:

Proyecto de vida atiende a la realización integral de la persona afectada, considerando su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permiten fijarse razonablemente determinadas expectativas y acceder a ellas...se asocia al concepto de realización personal, que a su vez se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir su vida y alcanzar el destino que se propone. En rigor, las opciones son la expresión y garantía de la libertad... Por tanto, los hechos violatorios de derechos impiden y obstruyen seriamente la obtención del resultado previsto y esperado, y por ende alteran en forma sustancial el desarrollo del individuo... la existencia de una persona se ve alterada por factores ajenos a ella que le son impuestos en forma injusta y arbitraria, con violación de las normas vigentes y de la confianza que pudo depositar en órganos del poder público obligados a protegerla y a brindarle seguridad para el ejercicio de sus derechos y la satisfacción de sus legítimos intereses.[13]

En el caso de la reparación integral del daño a las mujeres, se debe considerar la perspectiva de género.

> **V.** Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del

[12] Instituto Nacional de Ciencias Penales, *Leyes penales mexicanas,* tomo 3, México, INACIPE, 1975, pp. 156-158.
[13] Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencias del 27 de noviembre de 1998 y 10 de enero de 1999, en el caso Loayza Tamayo.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

La protección procesal de las mujeres víctimas en los códigos es limitada con una regulación legal insuficiente.[14] Por lo que nos pronunciamos a favor de crear un título específico de protección procesal de las mujeres, así como de las niñas, niños y adolescentes, y la tendencia de uniformidad nacional procesal en el tema.[15]

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

El *Código Federal de Procedimientos Penales* en su artículo 141, establece derechos de asesoría jurídica y coadyuvancia con el Ministerio Público; a lo largo del proceso legal, en el cual el inculpado puede estar presente en las diferentes instancias, desde la recepción de una atención médica de urgencia y psicológica, conocer todos los datos o elementos de prueba en su contra, que conduzcan a acreditar los elementos de tipo penal y a establecer la probable o plena responsabilidad del inculpado, según sea el caso, hasta la procedencia y monto de la reparación del daño.

En esta parte, intervienen también autoridades de seguridad pública que deben actuar en colaboración con la de procuración e impartición de justicia.

[14] Joachim Schneider, Hans, *La posición jurídica de la víctima del delito en el derecho y en el proceso penal, criminología y derecho penal al servicio de la persona,* España, Instituto Vasco de criminología.

[15] Ver, las directrices sobre justicia para niños víctimas y testigos de delitos, de la Fundación Victimológica y el protocolo indicativo para recibir el testimonio del niño abusado de la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Las víctimas tienen el derecho de solicitar al juez o al Ministerio Público protección jurídica en el caso. “El juez o el Ministerio Público valorarán las circunstancias del caso y determinarán si procede o no procede dicha protección, así como las medidas en las que deba consistir. Los testigos deberían gozar también de los beneficios de protección por parte de la fuerza pública y el de poder participar en diligencias con reservas de identidad.” [16]

> **VII.** Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.

La víctima ante la negligencia, inactividad o actos de corrupción del Ministerio Público, podrá actuar a favor de sus derechos como fiscal subsidiario, es decir, podrá realizar actividades procesales y de autodefensa ante diferentes autoridades del sistema penal. En este rubro es importante que las mujeres estén empoderadas para poder ejercer sus derechos en forma plena.

La colaboración institucional para otorgar esta garantía da un mejor resultado en la protección de la víctima, la normatividad en algunos casos establecen lineamientos y situaciones específicas de protección a víctimas.

Para una eficacia en la justicia a víctimas se requiere:

1. Marco normativo (derecho victimal).
2. Infraestructura.

[16] Senado de la República, LVI Legislatura, Universidad Nacional Autónoma de México, *La justicia mexicana hacia el siglo xxi,* Andrade Sánchez, Eduardo, “Regulación de los derechos de La víctima”, México, Universidad Nacional Autónoma de México,Senado de la República, LVI Legislatura, 1997, p. 331.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

3. Personal con empatía, sensibilidad y competencia profesional que realice una atención asertiva con calidad y calidez.

En la actualidad, las mujeres víctimas requieren una mayor atención y protección, más que una consideración jurídica, por lo que, a las reformas constitucionales se suman las reformas de 2013 de la Ley General de Víctimas que obliga a las autoridades federales, estatales, municipales, así como a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a que protejan a las víctimas de delito en forma integral.

3. Victimización femenina

Los esfuerzos legislativos por prevenir la victimización femenina llevan al gobierno a promulgar la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada el 1o. de febrero de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, que en su artículo 5o., fracción VI define a la víctima: como la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.*

Esta ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Establece los elementos legales de protección para la mujer; pero como todas las leyes, requieren de una instrumentación práctica, así como la sensibilización por parte de los todos los actores del sistema penal que permita llegar a ser realidad los derechos de la mujer a una vida libre de violencia.

Al hablar de la victimización femenina se debe considerar emplear una metodología feminista, la investigación derivada de las investigaciones sobre violencia contra la mujer tiene importancia internacional, regional y nacional.[17]

Prueba de ello es la victimización femenina por violencia familiar en nuestro país ha cobrado una enorme importancia, pero no por ello ha sido eficaz.[18]

---

[17] Bartra, Eli, *Debates en torno a una metodología feminista,* 2a. ed., Programa Universitario de Estudios de Género, UNAM, Universidad Autónoma Metropolitana, 2002, p. 53.

[18] Reyna Alfaro, Luis Miguel, *Victimología y victimodogmática, una aproximación al estudio de la víctima en derecho penal,* cuesta Aguado, Paz m., *Victimología y victimología femenina las carencias del sistema*, Perú, Ara, 2003, p. 134. *Diario Oficial de la Federación,* 2 de agosto de 2006.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Los Estados en su legislación de violencia familiar reflejan su cultura respecto del problema de violencia contra la mujer.

Los tipos penales de protección de la familia contemplados en los códigos penales estatales señalan: violencia familiar, bigamia, adulterio, sustracción ilegal de menores, insolvencia dolosa, abandono de persona, incumplimiento de asistencia familiar, incesto, exposición de infantes.

En este tema se requiere una prevención victimológica integral, como arte de la pena se establece la afectación de derechos de carácter civil en materia patrimonial y familiar para el agresor.

4. Algunos avances para las mujeres víctimas en México.

Como parte de las acciones de prevención de la violencia en contra de la mujer en México, obliga al estado a establecer una política pública con perspectiva de género, que va desde una base normativa, ejemplo de ello es la creación de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.* [19]

El determinismo de victimización femenina es considerado poco práctico debido a que son las diversas circunstancias sociales, políticas y culturales que favorecen que la mujer se convierta en víctima del delito, ver cuadro 2.[20]

Cuadro 2

ACCIONES PODER LEGISLATIVO

- *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.*
- *Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres.*
- *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*
- Comisión de Equidad y Género Cámara de Diputados.
- Comisión de Equidad y Género Cámara de Senadores.
- Comisión para dar seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han Emprendido las Autoridades Competentes en Relación a los Feminicidios, Registrados en México, Cámara de Diputados.
- Tipificación del delito de feminicidio.

[19] *Diario Oficial de la Federación,* 2 de agosto de 2006.

[20] Neuman, Elías, "Apuntes sobre el control criminalizador y sus víctimas", *Revista Jurídica Veracruzana,* t. LIX, núm. 75, México, abril-junio de 1996, p. 75.

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

- Reforma Constitucional en materia penal y derechos humanos.
- *Ley General de Víctimas Federal.*
- Fiscalías Estatales de Feminicidios.
- Centros de Justicia para las Mujeres (seGoB).

ACCIONES PODER EJECUTIVO

- Instituto Nacional de las Mujeres.
- Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad (pGR).
- Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres (pGR).
- Dirección General de Policía Cibernética y Delitos contra Menores (PFP).
- (conavim) Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- (Banavim) Banco Nacional de Datos e Información sobre los Casos de Violencia Contra las Mujeres; sspF 2009.
- Centros de Justicia para las Mujeres.
- Procuraduría Social de Atención a Víctimas, actualmente Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- Propuesta de Protocolo Único de Investigación de los Delitos Relacionados con Desapariciones de Mujeres, del Delito de Violación de mujeres y del Delito de Homicidio de Mujeres por Razones de género PGR 2011.

ACCIONES PODER JUDICIAL

- Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Sentencia Corte Interamericana de Derechos Humanos (Campo Algodonero).
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afectan a niños, niñas y adolescentes, marzo, 2012.
- Protocolo para juzgar con perspectiva de género haciendo realidad el Derecho a la Igualdad

ACCIONES ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- Comisión Nacional de Derechos Humanos Coordinación del Programa sobre de la Niñez y la Familia.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

- ONU MUJERES, Propuesta de Protocolo de Actuación en la Investigación del Delito de Homicidio, desde la Perspectiva del Feminicidio, 2010.

En el tema de garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres víctimas y su eficacia, debe construirse con el compromiso del Estado y la sociedad, por lo que la coadyuvancia de éstos a través de un sistema nacional puede modificar estereotipos y prevenir la violencia de género a partir de la revisión de las políticas de prevención, atención y sanción. Al existir una política nacional de erradicación de violencia contra la mujer y desarrollar acciones para establecer un mecanismo para la atención a víctimas, como lo establece el artículo 40 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En el siglo xxi, México tiene un largo camino por recorrer para hacer eficaces los derechos humanos de las mujeres víctimas, que les permitan prevenir, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

CONCLUSIONES

1. Consideramos indispensable la perspectiva de género en la implementación del sistema acusatorio adversarial.
2. Proponemos fortalecer la perspectiva de género en las personas que van a operar el sistema acusatorio adversarial para tener empatía y sensibilidad con las mujeres víctimas de delitos.
3. Es indispensable crear los peritajes de género como se hizo en la Sentencia de Campo Algodonero de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
4. Consideramos indispensable que la impartición de justicia a las mujeres víctimas se aplique la perspectiva de género.

¡DEBEMOS SUMAR ESFUERZOS EN NUESTRO PAÍS PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA QUE LA INJUSTICIA Y LA IMPUNIDAD NO TENGAN UN ROSTRO DE MUJER!

BIBLIOHEMEROGRAFÍA

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

AITKEN, Colin, TARONI, Franco, traductores LUCENA, José Juan, GIL,Laura, GRANERO, Rafael, Estadística y evaluación de la evidencia para expertos forenses, 2a. ed., España, Dykinson, 2010.

ÁLVAREZ LEDESMA, Mario (coordinador), Derechos humanos y víctimas del delito, CAMPOS MURILI, José Jorge, Eficacia a la reparación del daño a la víctima del delito, Tomo I, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2004, p. 204.

AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda, Derecho Penal, 4a. ed., Oxford, México, 2012.

ALDAY, María Angélica, El trabajo social en el servicio de la justicia, Editorial Espacio, 2001.

ÁLVAREZ DE LARA, Rosa María, PÉREZ DUARTE Y NOROÑA, Alicia Elena, Modelos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, México, UNAM, 2010.

AUCÍA, Analía, Estrategias, alianzas y desafíos feministas en materia de litigio internacional, Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer, Perú, 2011.

BARTRA, Eli, Debates en torno a una metodología feminista, 2a. ed., Programa Universitario de Estudios de Género, UNAM, Universidad Autónoma Metropolitana, 2002.

BLAZQUEZ GRAF, Norma, FLORES PALACIOS, Fátima, RÍOS EVERARDO, Maribel (coordinadoras), Investigación feminista. Epistemología, metodología y representaciones sociales, México, UNAM, 2010.

BRENT TURVEY, Brent, Forensic victimology, examining violent crime victims in investigative and legal contexts, San Diego (CA), Estados Unidos de Norteamérica, Elsevier Science Publishers, B.V., 2009.

_____, Criminal profiling an introduction to behavioral evidence analysis, 4a. ed., San Diego (CA), Estados Unidos de Norteamérica, Elsevier Science Publishers, B.V., 2011.

BRICEÑO LEÓN, Roberto, PÉREZ PERDOMO, Rogelio (comp.), *Morir en Caracas: violencia y ciudadanía en Venezuela, Caracas,* Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, 2002.

CADOCHE, Sara Noemí, *Violencia familiar,* Argentina, 2002.

CARCEDO, Ana, coordinadora, *No olvidamos ni aceptamos femicidios en Centroamérica 2000-2006*, San José, Costa Rica, Asociación Centro Feminista de Información y Acción, 2010.

CÁMARA DE DIPUTADOS LIX LEGISLATURA, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, *Violencia feminicida en la República Mexicana,*tomo 1, México, Cámara de Diputados, 2006.

CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DEL DELITO, *Victimología,* Córdoba, Argentina, Centro de Asistencia a la Víctima del Delito, 1995.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

CHIRINOS RIVERA, Sonia, *La Ley de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género, cuestiones prácticas en torno a la ley,* Valencia, Tirant lo Blanch, 2010.

COMISIÓN ESPECIAL para conocer y dar seguimiento Puntual y Exhaustivo a las Acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en Relación a los feminicidios registrados en México de la LXI Legislatura Cámara de Diputados, onu Mujeres, México, Instituto Nacional de las Mujeres, 2011.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS sentencias del 27 de noviembre de 1998 y 10 de enero de 1999, en el caso Loayza Tamayo.

CROSSWELL ARENAS, Mario, BALTASAR SAMAYOA, Salomón, *Crónica legislativa, Estado de derecho y procuración de justicia,* abril-mayo 1996, Nueva Época.

CRUZ PARCERO, Juan, A., LAUDAN, Larry, *Prueba y estándares de prueba en el derecho*, TARUFFO, Michele, *Conocimiento científico y estándares de la prueba judicial*, México, UNAM, 2011.

CRUZ PARCERO, Juan A., VÁZQUEZ, Rodolfo (coord.), *Las mujeres a través del derecho penal,* Suprema Corte de Justicia de la Nación, Fontamara, México, 2012.

DE LOS SANTOS, Diego, *Las mujeres que no amaban a los hombres,* 2a. ed., Almuzara, España, 2010.

ECHEBURÚA, Enrique, FERNÁNDEZ MONTALVO, Javier, CORRAL, Paz de, *Predicción de riesgo de homicidio y de violencia grave en la relación de pareja (instrumentos de evaluación de riesgo y adopción de medidas de protección),* España, Centro Reina Sofía, 2009.

ESCALANTE CASTARROYO, José (coordinador), *Manual del policía*, 5a. ed., España, La Ley, 2008.

FACIO, Alda, FRIES, Lorena, editoras, *Género y derecho,* LOM Ediciones, Santiago de Chile, 1999.

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Vicente (coordinador), *Impartición de justicia en México en el siglo xxi,* México, Porrúa, 2011.

FERRAJOLI, Luigi, *Derecho y razón,* 9a. ed., Madrid, Trotta, 2009.

_____, *Los retos de la procuración de justicia en un mundo globalizado*, México, Ubijus, Instituto de Formación Profesional, 2009.

_____ y CARBONELL, Miguel, *Igualdad y diferencia de género*, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2005.

FERRER MAC-GREGOR, Eduardo, SILVA GARCÍA, Fernando, *Los feminicidios de Ciudad Juárez ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Campo Algodonero*, México, Porrúa, 2011.

FREGOSO, Rosa Linda, *Feminicidios en América Latina,* México, UNAM, 2011.

GALAIN PALERMO, Pablo, *La reparación del daño a la víctima del delito,* Editorial Tirant lo Blanch, México, México, 2012.

GALLI BASUALDO, Martín, *Responsabilidad del Estado por su actividad judicial,* Argentina, Hammurabi, 2006.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

GARCÍA BERRIO HERNÁNDEZ, Teresa, *Medidas de protección de la mujer ante la violencia de género, claves para la igualdad,* Madrid, Grupo Difusión, 2008.

GARCÍA PABLOS, Antonio, *Criminología y derecho penal al servicio de la persona,* España, Instituto Vasco de Criminología.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL, Islas, VARGAS CASILLAS, Leticia, *Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, Comentado,* BLANCO ESCANDÓN, Celia, *Los sujetos procesales en el nuevo proceso penal,* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM,2006.

GARLAND, David, *La cultura del control,* Barcelona, Gedisa.

GARRIDO, Vicente, STANGELAND, Per, REDONDO, Santiago, *Principios de Criminología,* Valencia, Tirant lo Blanch, 2006.

GARRIDO, Vicente, SOBRAL, Jorge, *La investigación criminal, la psicología aplicada al descubrimiento, captura y codena de los criminales,* Barcelona, Nabla Ediciones, 2008.

GAVIRIA LONDOÑO, Vicente Emilio, *La víctima del delito frente a la reforma a la legislación penal colombiana,* Derecho Penal y Criminología, *Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminología,* vol. XXI, núm. 67, septiembre-diciembre de 1999, Universidad de Externado Colombia.

GENOVÉS GARCÍA, Aurora, *El delito de homicidio en el ámbito de la pareja, B*arcelona, Bosch, 2009.

GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES, Monitoreo, Ley contra el feminicidio y otra forma de violencia contra las mujeres, Guatemala, Fundación Soros Guatemala, 2010.

GUZMÁN, Carlos A, *El examen en el escenario del crimen, método para la reconstrucción del pasado*, Argentina, B de F, 2010.

HERRERA MORENO, Myriam, *Hostigamiento y hábitat social una perspectiva victimológica*, Granada, Editorial Comares, 2008.

IGLESIAS CANLE, Inés, LAMEIRAS FERNÁNDEZ, María, Violencia de género: perspectiva jurídica y psicosocial, Valencia, Tirant lo Blanch, 2009.

INSTITUTO CIUDADANO DE ESTUDIOS SOBRE LA INSEGURIDAD,A.C., "Mortalidad por homicidios en México", *Cuadernos del ICESI 6, Encuestas Nacionales sobre la Inseguridad*, México, enero, 2010.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, *Leyes penales mexicanas*, tomo 3, México, INACIPE, 1975.

JACOBSON, Neil, GOTTMAN, John, *Hombres que agraden a sus mujeres, como poner fin a las relaciones abusivas*, Buenos Aires, Paidós, 2001.

JOACHIM SCHNEIDER, Hans, *La posición jurídica de la víctima del delito en el derecho y en el proceso penal, criminología y derecho penal al servicio de la persona,* España, Instituto Vasco de Criminología.

OLAMENDI TORRES, Patricia, *Propuesta de protocolo de actuación en la investigación del delito de homicidio desde la perspectiva del homicidio*, México, UNIFEM, 2010.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

LARRAURI, Elena, *Criminología crítica y violencia de género*, España, Trotta, 2007.
LIMA MALVIDO, María de la Luz, *Modelo de atención a víctimas en México*, México, Porrúa, 2004.
LOINAZ, Ismael, *Aproximaciones teórica y empírica al estudio de las tipologías de agresores de parejas,* España, Gobierno de España, Ministerio del Interior, 2008.
MADRIZ, Esther, *A las niñas buenas no les pasa nada malo,* México, Siglo XXI, 2001.
MANCILLA OVANDO, Jorge Alberto, *Las garantías individuales y su aplicación en el proceso penal, estudio constitucional del proceso penal,* 9a. ed., México, Porrúa, 2000.
MARTÍNEZ DE LA ESCALERA, Ana María (coordinadora), Feminicidio: acta de denuncia y controversia, UNAM, México, Pueg, 2010.
MORENO GONZÁLEZ, Rafael, *Compendio de criminalística*, 5a. ed., México, Porrúa, 2010.
MAZZONI, Giuliana, *¿Se puede creer a un testigo?, el testimonio y las trampas de la memoria,* Editorial Trotta, España, 2010.
MENDOZA BEIVIDE, Ada Patricia, *Psiquiatría para criminólogos y criminología para psiquíatras,* México, Trillas, 2006.
MONÁRREZ FRAGOSO, Julia Estela, *Trama de una injusticia: feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez,* Colegio de la Frontera Norte: Porrúa, México, 2009.
MUÑOZ LARA, Antonio, Irán, *Investigación forenses en la necropsia,* Porrúa, México, 2010.
NEUMAN, Elías, “Apuntes sobre el control criminalizador y sus víctimas”, *Revista Jurídica Veracruzana,* t. LIX, núm. 75, México, abril-junio de 1996.
NÚÑEZ CASTAÑO, Elena (directora), *Estudio sobre la tutela penal de la violencia de género,* Valencia, Tirant lo Blanch, 2009.
OBSERVATORIO CIUDADANO NACIONAL DE FEMINICIDIOS, *Una mirada al feminicidio en México 2007-2008.*
ONU Directrices sobre justicia para niños víctimas y testigos de delitos, de la Fundación Victimológica y el protocolo indicativo para recibir el testimonio del niño abusado de la Federación Argentina de Colegios de Abogados.
PANIAGUA, José María Bernardo, MARTÍNEZ GARCÍA, Elena, MONTIEL ROIG, Gonzalo (coordinadores), *Retos de la comunicación ante la violencia de género,* España, Tirant lo Blanch, 2009.
PONT AMENÓS, Teresa, SAUCH CRUZ, Montse, Profiling el acto criminal,Barcelona, Editorial UOC, 2008.
PUENTE ABA, Luz María (directora), RAMOS VÁZQUEZ, José Antonio, SOUTO GARCÍA, Eva María (coordinadores), *La respuesta penal a la violencia de género, lecciones de diez años de experiencia de una política criminal punitivista*, Granada, Editorial Comares, 2010.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

RADFORD, Jill, RUSSELL, Diana, A, *Femicide: the politics of woman killing*, Twayne Publishers, 1992.

REYNA ALFARO, Luis Miguel, *Victimología y victimodogmática, una aproximación al estudio de la víctima en derecho penal,* Cuesta Aguado, Paz M, "Victimología y victimología femenina las carencias del sistema", Perú, Ara, 2003.

RIBAS, Eduardo Ramón, ARROM LOSCOS, Rosa, NADAL GÓMEZ, Irene, *La protección frente a la violencia de género: tutela penal y procesal,* Madrid, Dykinson, 2009.

RIVAS VALLEJO, María Pilar, BARRIOS BAUDOR, Guillermo, L. (directores), *Violencia de género, perspectiva multidisciplinar y práctica forense,* España, Thomson, Aranzadi, 2008.

RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *La crisis penitenciaria y los substitutivos de la prisión,* 3a. ed., México, Porrúa, 2004.

RUBIO LARA, Pedro Ángel, *Victimología forense y derecho penal,* España, Tirant lo Blanch, 2010.

RUSELL, Diana, HARMES, Roberta, *Feminicidio una perspectiva global,* México, UNAM, 2006.

SANMARTÍN ESPLUGUES, José, GUTIÉRREZ LOMBARDO, Raúl, MARTÍNEZ CONTRERAS, Jorge, VERA CORTÉS, José Luis (coordinadores), *Reflexiones sobre la violencia,* México, Siglo XXI, Instituto Reina Sofía, 2010.

SANMATÍN, José, *La mente de los violentos,* 2a. ed., España, Ariel, 2002.

SANTIAGO JUÁREZ, Mario, *Igualdad y acciones afirmativas,* UNAM, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, México, 2007.

SENADO DE LA REPÚBLICA, LVI Legislatura, Universidad Nacional Autónoma de México, *La justicia mexicana hacia el siglo xxi,* ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo, r*egulación de los derechos de la víctima,* México, Universidad Nacional Autónoma de México, Senado de la República, LVI Legislatura, 1997.

SIMON C., Farith, en colaboración con CASA, Lidia, Evaluación de la reforma procesal penal desde una perspectiva de género (primera fase: Chile, Ecuador, Honduras, Guatemala), Centro de Estudios de Justicia de las Américas, noviembre de 2004.

SOTOMAYOR PETERSON, Zonia, ROMÁN PÉREZ, Rosario, *Masculinidad y violencia homicida*, México, Plaza y Valdes, 2007.

TORRES FALCÓN Martha, Violencia contra las mujeres en contextos urbanos y rurales, México, El Colegio de México, 2004.

UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME, *Global study on homicide,* United Nations Office on Drugs and Crime, Vienna, 2011.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, *Conferencia elementos para la construcción de una política de Estado para la Seguridad, la Justicia y la democracia*, México, UNAM, agosto, 2011.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

URRA, Javier, *Agresor sexual, casos reales riesgo de reincidencia,* España, EOS, 2003.
USAID, Seminario Internacional, "Estándares de calidad en la atención de la Víctima del delito", Guatemala 23, 24 y 25 de septiembre de 2011.
VILLASEÑOR, Julia, *Guía práctica de delitos en Baja California,* México, Editorial INNCIDES, 2009.
WORTLEY, Richard, *Psychological criminology, an integrative approach,*Abingdon, Reino Unido, Routledge, 2011.
ZURUETA ALEGRIA, Rosa Aurora, "La víctima de los delitos de querella en el proceso penal mexicano", *Criminalia*, año LVI, núms. 1-12, México, enero-diciembre de 1990.

Fuentes Internet

http://www.secretariadoejecutivosnsp.gob.mx
http://www.juridicas.unam.mx
http://www.presidencia.gob.mx/base-de-datos-de-fallecimientos/
Instrumentos internacionales
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/25/pr/pr21.pdf
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" http://www.cidh.org/Basicos/Spanish/Basicos6.htm
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio http://www2.ohchr.org/spanish/law/genocidio.htm
Corte Interamericana de Derechos Humanos http://www.corteidh.or.cr/
Corte Interamericana de Derechos Humanos Opinión Consultiva OC-18/03. CNDH, México, 2004.
Declaración de Beijing. http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/55/pr/pr29.pdf
Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/(Symbol)/A.RES.48.104.Sp?Opendocument
Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso del Poder http://www2.ohchr.org/spanish/law/delitos.htm
Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/%28Symbol%29/A.CONF.157.23.Sp
Manual de la Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas del Delito.

Otras fuentes

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Acuerdo 02/2009 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se establecen los lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Publicado en el DOF el 16 de abril de 2009.http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/12-A-4.pdf

Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes. Suprema Corte de Justicia de la Nación. México, 2012.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
http://www2.ohchr.org/spanish/law/cedaw-one.htm

Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Mujeres, Derechos y Sociedad
Mayo 2017 :: Año 13:: Núm.24 :: ISSN 1870-1442

LA ACCIÓN DE LEGISLAR COMO HERRAMIENTA EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO[21]

Dra. Rocío García Olmedo[22]

[21] Ponencia presentada dentro del Seminario "Por una Cultura de la Paz: Cómo acabar con la Violencia Contra la Mujer". 30 de noviembre de 2012.
[22] Diputada por el estado de Puebla LXII Legislatura.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Resumen

En este artículo se revisa la legislación en México con respecto a la equidad de género. En un primer momento y para tener un panorama amplio se observan los diferentes tratados y legislaciones en el ámbito internacional, para posteriormente enfocarse en el caso mexicano. En este sentido, se hace una revisión acerca de las principales instancias legislativas a nivel nacional, tomando el caso específico de la legislación el caso del aborto revisando el desarrollo legislativo en diferentes entidades federativas. Finalmente se da espacio a las propuestas en éste aspecto.

Palabras clave: Legislación, género, violencia

Abstract

This article reviews legislation in Mexico with respect to gender equity. At first, and to have a broad picture, the different treaties and legislation are observed in the international arena, to focus on the Mexican case. In this sense, a review is made of the main legislative instances at the national level, taking the specific case of legislation the case of abortion by reviewing the legislative development in different states. Finally, proposals are made in this area.

Keywords: law, gender, violence.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

La importancia de legislar con una perspectiva de género.

Una de las principales responsabilidades de quienes somos elegidos(as) para legislar es crear o modificar leyes que respondan a la realidad social y sentar así las bases para un sistema jurídico justo e igualitario.

En sentido restringido podemos decir que legislar es el acto de hacer o establecer leyes, función que, n obstante, está enmarcada en el Estado político encargado de elaborar valores supraindividuales y de expresarlos en instituciones. Así la acción legislativa se puede presentar como un espacio vital para la búsqueda del *bien común*.

En las sociedades democráticas de occidente, el *bien común* descansa en la conceptualización moderna de los derechos, entendiendo a estos, en el marco de un orden jurídico y del Estado, como una herramienta jurídica para la defensa de la dignidad de las personas y una base para la lucha permanente por las amplias libertades.

El o la legislador, que son en esencia representantes populares, tiene en principio una responsabilidad ante la nación por hacer de sus funciones un vehículo para promover la equidad social y la justicia; y en estos términos se le exige posponer los intereses de grupo, sus creencias religiosas y posturas personales, pues antes debe conducirse por los principios soberanos de la nación mexicana.

No hay tema banal, pues ante cualquier problema social es factible fortalecer una legislación que dé sentido a las garantías constitucionales y al marco jurídico internacional que el Estado mexicano ha considerado importante signar.

Legislar con esta perspectiva da como resultado reconocer las capacidades y responsabilidades para mujeres y hombres por igual, erradicando las desigualdades de género existentes en nuestra sociedad, resultado de esquemas culturales, religiosos y sociales que han permeado a través del tiempo.

La lucha de las mujeres por el respeto de sus derechos ha hecho posible la promulgación de legislaciones como la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, de 2006, y la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre*

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

de Violencia para garantizar el respeto a salvaguardar su integridad física, emocional y social.

La violencia es uno de los fenómenos sociales más agudos que padecen millones de mujeres en todo el mundo, por lo que la lucha por erradicarla se ha convertido en uno de los objetivos más anhelados.

Como respuesta, los gobiernos de la mayoría de los países se han comprometido, a través de diversos instrumentos jurídicos internacionales, a impulsar programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres.

La Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) es una de las más importantes en su tipo y ha vinculado a los países miembros de la Organización de Estado Americanos (OEA), de la que nuestro país es miembro, que la han ratificado o se han adherido a ella.

En México, el decreto de promulgación de esta Convención se publicó en el *Diario Oficial* el 19 de enero de 1999, luego de poco más de dos años de procesos legislativos para su entrada en vigor y se han impulsado cambios en la legislación y las políticas públicas que han dado como resultado que en las entidades federativas se cuente con leyes para la prevención y atención de la violencia familiar y se tipifique esta problemática como delito autónomo en sus códigos penales.

La creación de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga las disposiciones y condiciones legales para brindar seguridad a todas las mujeres del país y establecer los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado intervendrá en todos los niveles de gobierno para garantizar y proteger los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

Cabe decir que entre las instancias garantes del cumplimiento de estos instrumentos jurídicos de protección se encuentra el Instituto Nacional de las Mujeres, así como la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados, cuya labor ha cosechado frutos aunque no con la celeridad que deseáramos, pero

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

es gracias a sus integrantes, hombres y mujeres, que se han dado pasos importantes para alcanzar a igualdad.

¿Por qué legislar desde la perspectiva de género?

De cara a los profundos procesos de cambio. Quizá el más paradigmático ha sido la introducción de la perspectiva de género como una política pública, que se encuentra no sólo legitimada en instrumentos nacionales e internacionales, sino que es hoy en día una obligación para los Estados democráticos, la cual debe implementarse en todos los ámbitos del Estado, esto es, en los tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Por lo que al Poder Legislativo se refiere cada nueva legislatura que inicia siempre implica un nuevo andar en un camino conocido, rescatar las iniciativas que han quedado pendientes y colocarlas en la nueva agenda.

Hoy como nunca las mujeres mexicanas necesitamos consolidar nuestros avances y asegurar que no haya retrocesos en lo ganado, Para ello, necesitamos que las legisladoras se sumen, abran espacios de interlocución y sigan construyendo, acompañadas de las organizaciones sociales, más bases legislativas a favor de los derechos humanos de las mujeres.

Existe la necesidad de incorporar a la legislación vigente los principios rectores que permitan una planeación nacional que atienda con equidad las necesidades de las mujeres, en este contexto las legisladoras y los legisladores junto con la sociedad civil han trabajado por la incorporación de la perspectiva de género en la legislación, las políticas públicas para sensibilizar, proporcionar información y evaluar los avances hacia la igualdad.

Es importante seguir avanzando en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, acabar con la discriminación y la desigualdad por razones de sexo, es una condición indispensable para el desarrollo general de la sociedad, sin ello no será posible hablar de avances de desarrollo humano, que incremente las capacidades de acceder a la información, educación, salud, trabajo, vivienda y recursos materiales para una vida plena.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Así mismo, quienes conformamos la Comisión de equidad y género de esta LXII legislatura tenemos el deber de retomar las iniciativas a favor de las mujeres. Se debe considerar que aún falta mucho por hacer. Es importante que en la Cámara de Diputados se tomen en cuenta las resoluciones, declaraciones, convenciones y recomendaciones de las Naciones Unidas y los organismos especializados cuyo objeto es eliminar todas las formas de discriminación y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

México se ha comprometido con diferentes instrumentos internacionales como son, entre otros:

- La Carta de las Naciones Unidas (California, 1945)
- La Declaración de los Derechos Humanos (París, 1948).
- La Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer (ONU, 1952).
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966).
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966).
- La Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993).
- Su Plataforma de Acción (Beijing, 1995).
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Belém Do Pará 1996)
- La Convención para la Eliminación de Toda las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW) ONU, 1979.
- Su Protocolo Facultativo (Senado de la República Mexicana, 2001), para garantizar a las mujeres el pleno ejercicio de la ciudadanía, de sus derechos humanos de su inclusión como agentes protagónicos del desarrollo, cimentado las bases para una sociedad más justa, equitativa y democrática.

La participación de las mujeres y grupos organizados en el proyecto democrático mexicano, nos indica la necesidad de atender no solamente sus derechos políticos que resultan de las leyes sino que, también el cumplimiento de las garantías sociales que ofrece la Constitución.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

En el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres se estableció que uno de los principios que orientarán las estrategias y acciones del Estado Mexicano, es el de promover y fomentar la condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país. Además se estableció la plena coordinación entre la Federación. Las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar.

Una revisión a la trayectoria de la conformación de las agendas legislativas de la Comisión de Equidad y Género (CEG), de la Cámara de Diputados , permite identificar que las prioridades legislativas se han definido principalmente en torno a garantizar que el Estado mexicano cumpla con los compromisos definidos por lo pactos, conferencias y convenciones internacionales y regionales, sobre todo a partir de las convenciones de CEDAW y de Belém Do Pará, que son el marco de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de varias armonizaciones de leyes federales.

Otra de las prioridades ha sido etiquetar e incrementar el Gasto para la Igualdad de Género, lo cual se da cuenta en el ejercicio del gasto público de los programas de gobierno específicos para las mujeres. Sin embargo, es necesario seguir avanzando de cara a conseguir una igualdad que también esté atenta a incorporar a la agenda legislativa de la CEG prioridades definidas por la situación derivadas de la crisis económica, como violencia, inseguridad pública y debilidad del Estado que se vive en el país.

Hoy día enfrentamos una creciente feminización de la pobreza (incremento del desempleo de las mujeres, menor acceso a los recursos públicos provenientes del gasto social recortado, menor acceso a la seguridad social, acompañado de mayores cargas de trabajo doméstico y responsabilidades familiares). Al mismo

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

tiempo, la escalada de violencia social significa que las mujeres continúan siendo víctimas de agresión, particularmente masculina. Del mismo modo, enfrentan una debilidad estatal para propiciar la igualdad de las mujeres ante la ley y cuya expresión más clara es la inclusión de medidas anticonstitucionales a nivel estatal mediante las leyes que ofrecen una defensa de la vida desde el momento de la concepción, pese a las provisiones del artículo 4° constitucional que permiten el derecho de los individuos a decidir respecto al número y espaciamiento de los embarazos.

Es en este contexto que una CEG volcada a continuar respondiendo a una agenda internacional – diseñada hace ya más de diez años—podría alejarse de la responsabilidad de elaborar reformas legislativas o nuevas leyes que respondan a las necesidades reales de las mujeres en materia de igualdad y no discriminación en el marco de un país empobrecido y con graves problemas de gobernabilidad y en dónde los poderes fácticos han sustituido a la ciudadanía.

Por tal motivo consideramos que las nuevas propuestas y reformas deberían diseñarse de manera articulada con el Poder Ejecutivo para responder a la factibilidad real de implementarlas como políticas públicas en los ámbitos municipales y comunitarios, pues es ahí donde las mujeres viven material y emocionalmente la desigualdad, discriminación y violencia. Por ello, es necesario fortalecer el vínculo de la CEG con el resto de las comisiones de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados buscando una materialización efectiva de la transversalización de la perspectiva de género en el conjunto del quehacer legislativo, como es la incorporación de los principios de igualdad de género y no discriminación de las mujeres en las iniciativas y reformas legislativas, además del empleo de un lenguaje no sexista.

No debemos olvidar que la misión de la CEG tiene como apoyo singular el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género el cual se encarga de promover y vigilar la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer legislativo. Con base en este soporte enfatizamos la necesidad de que las relaciones de la CEG con el resto de las comisiones se fortalezcan buscando

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

adhesiones y sumando voluntades. Debido a la inmensidad de la tarea, resaltamos que la misma no puede ser obra únicamente de las legisladoras comprometidas con la agenda de género; se requiere del apoyo de la sociedad civil en la labor de cabildeo y en la búsqueda de adhesiones de manera que se ejerza un liderazgo social, democrático, incluyente en el monitoreo y rendición de cuentas, tanto hacia el propio Poder Legislativo como hacia el Ejecutivo, que por ley tiene la responsabilidad de conducir las políticas públicas de género.

Consideramos que hoy es necesario recuperar la interlocución y participación de las feministas de distintas filiaciones, colores y preferencias con el conjunto de las comisiones legislativas en coordinación con las legisladoras feministas y no focalizarse, partidaria o clientelarmente, en la CEG. La feminización de la pobreza, la inseguridad pública, la violencia, la debilidad estatal para implementar de jure y de facto una igualdad para las mujeres nos obliga a replantear la estrategia de construcción de la agenda legislativa de género y la estrategia de relación con a sociedad civil a fin de fortalecer a las legisladoras feministas.

Anexo

Análisis de las disposiciones legislativas, en materia de violencia contra las mujeres. Por entidad federativa.

En un estudio que realizó el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género hace un par de años, de las 32 entidades federativas, en 21 se cuenta con *una Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia*. En 26 entidades federativas, la violencia familiar constituye una causal de divorcio, mientras que en 30 de ellas este tipo de violencia se tipifica como delito. En 20 entidades federativas la violación entre cónyuges es un delito.

Respecto a entidades federativas que tutelan el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito privado (uno de los ámbitos de aplicación de la Convención de Belém do Pará).

El análisis nos muestra en una primera lectura, el cumplimiento del Estado Mexicano a las obligaciones contraídas en la Convención de Belém Do Pará, sin embargo,

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

ahondando en la discusión sobre algunas maneras en las que el estado Mexicano garantiza el derecho a una vida libre de violencia, sobre todo si se parte de considerar algunas de las obligaciones derivadas del artículo 7 de la Convención el cual marca:

- Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas.
- "Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar para que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación."

Cabe decir que aun cuando existen ordenamientos jurídicos que sancionen la violencia en el ámbito familiar, existen en quienes aplican la norma jurídica prejuicios derivados de los roles de género, imposibilitando una tutela integral de este derecho. En las legislaciones penales hay entidades federativas en donde se requiere de actos reiterados de violencia para la configuración de tipo penal de violencia familiar y en casi ningún ordenamiento jurídico se establecen formas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer.

En referencia al tema del Aborto y los elementos de responsabilidad penal de las 32 entidades federativas, el 100% consideran como elementos excluyentes de la responsabilidad penal del delito de aborto a la violación y al aborto culposo. En el caso del supuesto de peligro de salud o muerte de la madre, el aborto está contemplado en 29 entidades federativas (90.6%). En lo que respecta a la inseminación artificial se contempla como excluyente en 13 entidades (40.65%). En lo que respecta a las alteraciones genéticas o congénitas como excluyente de la responsabilidad penal para el delito de aborto, sólo en el 34.3% de las entidades lo contempla.

Mención aparte merece el estado de Yucatán en donde causas económicas y graves justificadas representan una excluyente más de la responsabilidad

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

penal. Cabe señalar que dos entidades federativas (Oaxaca y Puebla) se refieren al aborto por causas eugenésicas, al respecto, la Real Academia de la Lengua Española define la eugenesia como la aplicación de las leyes biológicas de la herencia al perfeccionamiento de la especie humana; por otro lado puede interpretarse como aquel que se da cuando se prevé que el feto nacerá con serias anomalías físicas o psíquicas o será portador de graves enfermedades o taras hereditarias o genéticas.

Sin embargo, se pueden hacer algunas observaciones a los elementos de exclusión de la responsabilidad penal:

1. *Campeche*. El tipo penal establece que para atenuar la sanción, la mujer deberá tener buena fama, haber ocultado el embarazo y que el mismo no sea fruto del matrimonio o concubinato.
2. *Distrito Federal*. Se establece la obligación de los médicos de brindar información sobre el procedimiento, riesgos y consecuencias así como alternativas al momento de tomar esta decisión.
3. *Durango*. Se establece la obligación de los médicos de brindar información sobre el procedimiento, riesgos y consecuencias así como alternativas al momento de tomar esta decisión.
4. *Hidalgo.* Para la autorización del aborto por parte del juez la víctima requiere la comprobación del cuerpo del delito.
5. *Jalisco.* Son atenuantes: que la mujer no tenga mala fama; que haya logrado ocultar su embarazo; que éste sea fruto de una unión ilegítima; y que se efectúe dentro de los primeros cinco meses del embarazo.
6. *Nayarit.* Son atenuantes: que la mujer no tenga mala fama; que haya logrado ocultar su embarazo; que éste sea fruto de una unión ilegítima; y que se efectúe dentro de los primero cinco meses del embarazo.
7. *Oaxaca*. Son atenuantes: que la mujer no tenga mala fama; que haya logrado ocultar su embarazo; y, que éste sea fruto de una unión ilegítima. No es punible por causas eugenésicas graves.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

8. *Puebla*. Son atenuantes: que la mujer no tenga mala fama; que haya logrado ocultar su embarazo; y, que éste sea fruto de una unión ilegítima. No es punible por causas eugenésicas graves.
9. *Querétaro.* Para disminuir la pena se considera: el estado de salud de la madre, su instrucción y condiciones personales, circunstancias en que se produjo la concepción, tiempo que hubiese durado el embarazo, consentimiento que hubiese otorgado el otro progenitor cuando éste viva con la madre y cumpla las obligaciones inherentes a la unión, y en general, todos los elementos conducentes a resolver equitativamente el caso de que se trate.
10. *Quintana Roo*. Para disminuir la pena se considera: el estado de salud de la madre, su instrucción y condiciones personales, su situación económica, su edad, circunstancias en que se produjo la concepción, tiempo que hubiese durado el embarazo, consentimiento que hubiese otorgado el otro progenitor cuando éste viva con la madre y cumpla las obligaciones inherentes a la unión, y en general, todos los elementos conducentes a resolver equitativamente el caso de que se trate.
11. *Yucatán.* Son atenuantes: que la mujer no tenga mala fama; que haya logrado ocultar su embarazo y que éste no sea fruto de matrimonio. No es sancionable cuando obedezca a causas económicas graves y justificadas.
12. *Zacatecas.* Son atenuantes: que la mujer no tenga mala fama; que haya logrado ocultar su embarazo; que éste sea fruto de una unión ilegítima; y que se efectúe dentro de los primeros cinco meses del embarazo.

En suma, podemos señalar que es deficiente la aplicación de normas que protegen los derechos de las mujeres, por ejemplo, la violencia familiar y el incumplimiento de os deberes de asistencia económica. Y que aun cuando las normas penales pueden estar formuladas desde la “neutralidad”, su aplicación puede ser catalogada de androcéntrica.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

En este supuesto es necesario e imperioso revisar la legislación penal en los siguientes temas:

1. Derogar en los códigos penales de las entidades federativas las agravantes, atenuantes o eximentes sobre cuestiones subjetivas como la moral y el honor que justifican violaciones a los derechos de las mujeres.
2. Agravar las penas por homicidio, lesiones y agresiones contra la libertad sexual en el ámbito familiar.
3. Derogar el delito de rapto y agravar el secuestro con fines sexuales.
4. Eliminar la exclusión de la responsabilidad penal mediante el matrimonio en el caso de rapto.
5. Establecer que el bien jurídico tutelado en el caso del incesto, el estupro, el rapto y la violación es la libertad sexual de las personas en vez de delitos contra la familia.
6. Derogar la emoción violenta como atenuante de responsabilidad penal en el caso del homicidio y las lesiones.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Mujeres, Derechos y Sociedad
Mayo 2017 :: Año 13:: Núm.24 :: ISSN 1870-1442

VIOLENCIA DE GÉNERO EN INSTITUCIONES INFORMALES: EL CASO DE JALISCO.

Dra. Macarena Orozco Martínez[23]

[23] Licenciada y maestra en Economía, candidata a doctora en Ciencias Sociales por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO). Consultora independiente. Federación Mexicana de Universitarias, A.C.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Resumen

Las desigualdades sociales en diversos espacios pueden verse reflejadas en las diversas violencias producidas como resultado de la asignación de roles de género, los cuales tienen como producto un tipo específico de violencia: la violencia institucional. El objetivo de este texto es dar cuenta de cómo dicha violencia se manifiesta y se ejerce desde instituciones informales, en el caso específico del estado de Jalisco.

Para ello, el texto presenta en un primer momento algunas aproximaciones teóricas sobre la importancia de las instituciones (particularmente las instituciones informales) en el desempeño de la sociedad desde la perspectiva del Nuevo Institucionalismo Económico (NIE); posteriormente a partir del análisis de datos tanto cuantitativos como cualitativos acerca de la situación en el estado de Jalisco, se muestra cómo éstas se convierten en violencia simbólica que termina generando conflictos existenciales y otras violencias institucionales (en el mercado de trabajo, por ejemplo) en la vida de las mujeres. Finalmente presentar un breve apartado de conclusiones, en donde se entretejen tanto los aspectos teóricos como empírico sobre este tipo de violencia en el estado de Jalisco.

Palabras clave: violencia institucional, nuevo institucionalismo económico, Jalisco.

Abstract

Social inequalities in various spaces can be reflected in the various violence produced as a result of the allocation of gender roles, which have as a product a specific type of violence: institutional violence. The objective of this text is to account for how this violence is manifested and exercised from informal institutions, in the specific case of the state of Jalisco.

For this, the text presents at first some theoretical approaches on the importance of institutions (particularly informal institutions) in the performance of society from the perspective of New Economic Institutionalism (NIE); Later on from the analysis of both quantitative and qualitative data on the situation in the state of Jalisco, shows how these become symbolic violence that ends up generating existential conflicts and other institutional violence (in the labor market, for example) in The life of women. Finally, to present a brief section of conclusions, where the theoretical and empirical aspects of this kind of violence in the state of Jalisco are related.

Key words: institutional violence, new economic institutionalism, Jalisco.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

… El mejor termómetro para medir
el grado de civilización de un pueblo,
es la situación de sus mujeres…
(Norberto Bobbio)

… La mujer en la globalización se ha constituido,
en el núcleo de las mayores contradicciones de nuestro tiempo…
¿Por qué nos es tan difícil consumar un proyecto de vida propio?...
(Martha Robles)

Esta ponencia está dedicada a la memoria
de Imelda Josefina Virgen Rodríguez,†
catedrática de la Universidad de Guadalajara,
asesinada en Guadalajara, Jalisco.
28 de septiembre de 2012

Introducción

Las múltiples ocurrencias, rostros y dimensiones de las violencias Reguillo (2008), en las sociedades actuales nos han llevado a incluirlas cada vez más en múltiples espacios de nuestra vida cotidiana, aun en aquellos donde es difícil verla (o hacemos como que no la vemos), donde tampoco se palpa tangiblemente pero lastima y duele; "se la invisibiliza, se minimizan los daños, se generan mecanismos para insensibilizar a la población con respecto a sus causas y efectos, en síntesis, se naturaliza como fenómeno social" (Torres, 2010:60). Así, bajo esta lógica, no sorprende pero sí duele que se continúen minimizando los daños, invisibilizándolos cuando las violencias desde las más simbólicas y sutiles hasta los asesinatos afectan, dañan y matan a un grupo que históricamente las ha padecido: las mujeres. La cuestión es: ¿cómo enfrentamos y frenamos, como ciudadanas y ciudadanos las violencias que se ejercen y que nos dañan desde las diversas instituciones sociales, sobre todo aquellas que no son ley por escrito pero están: en la calle, en casa, en la escuela, en el trabajo, en la comunidad, en los medios de comunicación, en internet, en las iglesias: en la diversidad de instituciones informales?

Violencia. La palabra de entrada, genera reservas de ser usada, a pesar de todo aun asusta asumir que se es ejecutora, o bien, víctima de violencias, o ambas cosas; quizá como parte del proceso de naturalización del fenómeno, resulta más

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

cómodo posicionarla como algo externo, ajeno, que ocurre a "otros(as)". Sin embargo, considero un primer paso para la solución de un problema es plantearlo y comprenderlo desde su raíz, es decir, enfrentarlo en toda su magnitud, esencia y trascendencia; de ahí que considero fundamental visualizar y comprender que la violencia contra las mujeres en la cultura patriarcal está muchas veces sí en casa, pero también en el trabajo, en el ambiente social, en los medios, en la iglesia: acecha en cada esquina. "La concepción genérica de la violencia establece que el sometimiento de una persona afecta su libertad, dignidad, seguridad, su intimidad moral y física. Es conocido que la violencia no se reduce únicamente a golpes, sino que abarca aspectos más sutiles, pero no por ello menos dañinos. La violencia sucede en los diferentes espacios de convivencia, implica encuadrar sus manifestaciones en los ámbitos laboral, escolar, social y en la esfera privada, como el hogar" (Informe operativo, ENDIREH, 2011: 3).

Así entonces, uno de los aspectos más graves en que se pueden palpar las desigualdades de género en México es: la cotidiana violencia hacia las mujeres en diversos espacios, realidad que hoy día no puede ni debe seguirse desconociendo, pues sobran evidencias de que se trata de un problema multifacético que trasciende niveles socioeconómicos, educativos, laborales e institucionales. "La Declaración de Viena (1993) define la violencia de género como cualquier acto *basado en el género* que dé por resultado un daño físico, sexual o psicológico, o sufrimiento para las mujeres, incluyendo amenazas de tales actos, coerción o privación arbitraria de libertad, sea que ocurra en la vida pública o privada" (art. 1), citado en (Torres, 2010: 69).

Considero parte del trabajo de visibilizar y analizar la problemática de las diversas violencias que enfrentan cotidianamente las mujeres en este país, consiste en estar alerta de las violencias ejercidas en lo que (Torres, 2010: 75) denomina el macrosistema: "Se refiere a la sociedad en su conjunto, donde se producen las creencias y valores culturales sobre el poder y la obediencia, según los roles asignados por género, edad, etc." De tal manera que, dichas creencias y valores

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

reproducidos inercialmente en *estereotipos en el imaginario social,* generan lo que denominó violencia de género institucional, es decir, formas de violencia social ejercidas contra las mujeres por parte de instituciones que han sido diseñadas y pensadas por la cultura patriarcal partiendo de haber concebido un mundo para hombres, donde ellos han sido los que siempre pueden trabajar, estudiar, viajar, divertirse, y no hacer trabajos domésticos ni de cuidados; donde las mujeres habíamos permanecido invisibles: donde los trabajos de las mujeres aún permanecen invisibles.

Es por ello que *el objetivo del presente texto* es dar cuenta de cómo dicha violencia de género institucional se manifiesta y se ejerce desde lo que North (1993) llama instituciones informales. Violencia simbólica que tiene diversas consecuencias en las subjetividades, las condiciones y calidad de vida de las mujeres. A partir de retomar algunas evidencias cuantitativas y cualitativas recientes para el estado de Jalisco. No es de a gratis que, las estadísticas sobre violencia de género en México y en dicha entidad señalen que el tipo de violencia que más afecta a las mujeres hoy en día es: emocional.

El texto se estructura en cinco partes: introducción, luego se presentan algunas aproximaciones teóricas sobre la importancia de las instituciones (particularmente las instituciones informales) en el desempeño de la sociedad desde la perspectiva del Nuevo Institucionalismo Económico (NIE); posteriormente con algunas evidencias cuantitativas y cualitativas en el estado de Jalisco, se muestra cómo éstas se convierten en violencia simbólica que termina generando conflictos existenciales y otras violencias institucionales (en el mercado de trabajo, por ejemplo) en la vida de las mujeres que hoy asumen diferentes roles y multiplicidad de jornadas: estudian, trabajan fuera de casa, realizan los quehaceres del hogar, y terminan cuidando de otros (hasta del que dirán), menos de sí mismas. En el intento de ser lo que Sefchovich (2011) llama “supermujeres”. Considero, al día de hoy mujeres nuevas en sociedades patriarcales, terminamos siendo lo que Robles (2011) llama: “mujeres nuevas con culpas viejas”. Se cierra, con un apartado de conclusiones.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

La mirada del NIE y la violencia simbólica.

En este punto, considero necesario señalar que la hipótesis que subyace a este *corpus teórico* es que el desempeño y funcionamiento de las sociedades, está en buena medida explicado por la forma cómo son diseñadas, estructuradas y operan cotidianamente sus instituciones; por supuesto esto incide en el tipo de relaciones de género de un determinado orden social. "Las instituciones son las reglas del juego en una sociedad o, más formalmente, son las limitaciones ideadas por el hombre que dan forma a la interacción humana" (North, 1993: 13). Consideramos dicha postura pertinente para el análisis social de la cuestión que aquí se aborda, dado que nos permite abarcar y entender la interacción entre los aspectos que podríamos considerar coyunturales (como son las decisiones individuales de los agentes (en este caso de las mujeres)) y los contextos estructurales en que se toman esas decisiones (estructura y funcionamiento de la sociedad en conjunto).

Ahora bien, el NIE a grandes rasgos divide las instituciones en formales e informales donde, las formales son las constituciones, normas escritas de operación y funcionamiento de la sociedad: derechos de propiedad, organización del gobierno, organización judicial, entre otras. Las instituciones informales siguiendo a (Williamson, 2000: 596-597) son: "arraigos, costumbres, tradiciones, normas sociales, religión; instituciones no calculadas por los agentes sociales sino que surgen en la sociedad de manera espontánea (podríamos decir, por costumbre) y que a su vez son las que más tardan para transformarse: entre 100 y 1,000 años".

Ahora bien, lo último que me interesa acotar sobre este asunto es que las instituciones informales resultan trascendentes y fundamentales a la hora de determinar las instituciones formales, y por tanto, determinan todo el funcionamiento y desempeño de la sociedad, es decir, en todas las instituciones formales subyacen y se manifiestan las instituciones informales, por lo que si se pretende transformar radicalmente el funcionamiento de una sociedad a donde hay que acelerar los cambios es en las instituciones informales. Un ejemplo de esto lo da Collignon (2010) al analizar el proceso de cómo históricamente en México el

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

matrimonio civil se institucionaliza luego del matrimonio por la iglesia y como ente regulador de la sexualidad en una sociedad católica.

Considero en el mundo de hoy, donde las mujeres luchamos por construirnos a sí mismas y al mismo tiempo nuestra situación y posición social: la propia y la del género; las instituciones informales diseñadas, pensadas y que operan bajo la lógica de una sociedad patriarcal ejercen violencia simbólica que puede tener repercusiones emocionales y materiales en las condiciones y calidad de vida de las "mujeres nuevas", por ejemplo se atenta contra ejercer a plenitud el derecho al trabajo extradoméstico.

> "La violencia simbólica, "esa violencia que arranca sumisiones que ni siquiera se perciben como tales apoyándose en unas 'expectativas colectivas', en unas creencias socialmente inculcadas", transforma las relaciones de dominación y de sumisión en relaciones afectivas, el poder en carisma" (Bourdieu, 1999: 173).

Considero es necesario comprender que el "ideologismo" de la familia en México se ha centrado en valores como la generosidad y solidaridad, pero sobre todo en la figura de la madre-esposa, Lagarde (2005) y esto ha sido también configurado históricamente como elemento central de la "identidad" de la sociedad y de las mujeres mexicanas; siendo dicha situación promovida a niveles macrosociales tanto por el propio Estado como por otros organismos, valga como ejemplo el "comentario" del pasado 12 de mayo del Cardenal de la Arquidiócesis de Guadalajara:

> "Da tristeza, por ejemplo, ver películas, hechas bajo criterios puramente mercantiles, protagonizadas por mujeres en el papel de heroínas, que tienen poder y mando para matar, herir, pelear, golpear y ser golpeadas, a semejanza de sus contrapartes masculinos; mujeres que en la ficción o en la vida real fungen como combativas policías o como miembros del ejército, y que creo yo que están fuera del papel que *por naturaleza exige su misión en este mundo. Sería lamentable que se acabaran las madres buenas*[28]*,* pues si eso llegara a suceder, si no educaran y formaran rectamente a sus hijos, entonces la sociedad declinaría, quizá no en lo económico como acontece en

[28] Las cursivas son mías

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

algunos países, pero sí en lo fundamental, como es la moral", apuntó. *El mural,* 12 de mayo de 2011, Guadalajara, Jalisco.

La evidencia cuantitativa: La situación de las mujeres jaliscienses en el trabajo extradoméstico y en la educación superior.

En Jalisco, para el segundo trimestre de 2010 de la población ocupada, el 38% son mujeres, lo que sin duda significa un "avance" en cuanto a los cambios en los roles de género, tomando en consideración que para 1950 en ese Estado sólo el 14% de la población ocupada eran mujeres y bajo la lógica de que se ha conceptualizado el espacio del trabajo fuera de casa como eminentemente masculino.

Gráfica No. 1

Población ocupada en Jalisco por niveles de salarios mínimos y por sexo para el segundo trimestre de 2010

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

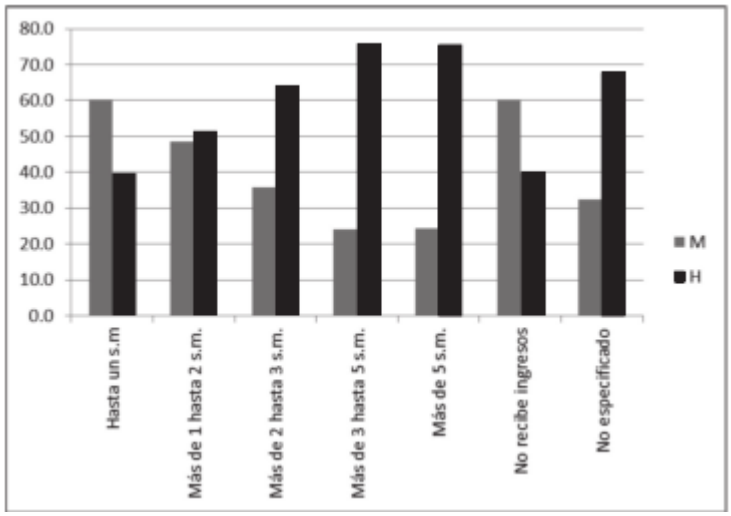

Fuente: Elaboración propia, con base en indicadores estratégicos de ocupación y empleo: Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Al profundizar un poco sobre las condiciones en que se están incorporando las jaliscienses al trabajo extradoméstico, encuentro lo que se muestra en la gráfica No.1: El 60% de la población ocupada que gana hasta un salario mínimo,[29] como la misma proporción de la población que no recibe ingresos son mujeres; y de los que ganan más de cinco salarios mínimos apenas el 24% son mujeres. Es decir, aunque la precariedad en las condiciones de trabajo afecta a todas las personas, se refleja aún más por niveles de ingresos en las mujeres.

Gráfica No. 2

Población ocupada en Jalisco por sexo según duración de la jornada de trabajo en horas a la semana para el segundo trimestre de 2010

[29] El salario mínimo en Jalisco para 2010 en los municipios del Área B, correspondientes a la zona metropolitana de Guadalajara (Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan) era de $55.84; para el resto de los municipios Área C: $54.47.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

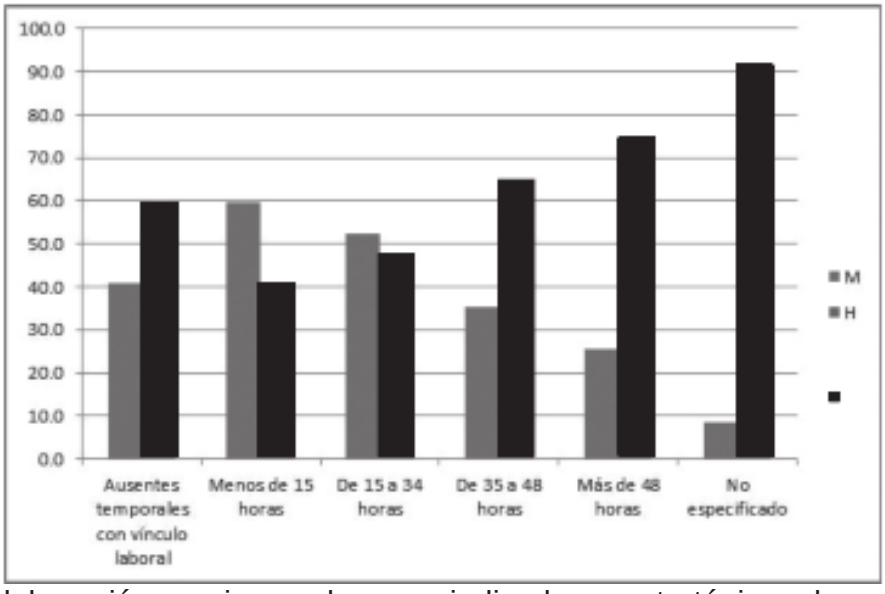

Fuente: elaboración propia, con base en indicadores estratégicos de ocupación y empleo: Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

En la gráfica 2 se observa que el 60% de la población ocupada que trabaja menos de 15-34 horas a la semana son mujeres, así como el 53% que trabaja entre 15 y 34 horas a la semana; lo que probablemente se deba a que las mujeres "optan" por trabajos de medio tiempo que se acoplen a sus tiempos de trabajo doméstico; dejándolas en el subempleo, la informalidad y condiciones de trabajo extradoméstico más precarias relativamente. La precarización del trabajo se puede entender: "Como el empobrecimiento del trabajo, de las condiciones laborales, de las prestaciones de lo que se hacía y se pierde la calificación; todo lo que alrededor de un trabajo formal había y se va desestructurando; contrato temporal, antigüedad no importa, todo lo que antes existía de condiciones laborales y se perdió es empobrecimiento del trabajo, y por tanto, es precariedad" (entrevista, Maru de la O; Guadalajara, Jalisco: marzo de 2012).

Para este momento, las ciudadanas en México se encuentran en el mercado laboral con otro tipo de desigualdad económica: llegan con ya una desventaja competitiva en términos de desgaste físico y emocional. Ejercer su derecho al trabajo

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

extradoméstico les significa día a día sopesar costos de oportunidad[30] cada vez más altos, diseñar y organizar malabares desgastantes de "gestión del riesgo y del tiempo". "Las cualidades de los trabajos históricamente realizados por mujeres tienen una creciente presencia en la determinación de la productividad del empleo: capacidad de gestionar simultáneamente distintas tareas, tiempos y espacios; habilidad de improvisación y adaptación" (Vara, 2006: 107).

De la gráfica No. 2 sobresale también que el 75% de la población ocupada que trabaja más de 48 horas a la semana son hombres, reflejo de que ahora se tiene que trabajar cada vez más para ganar cada vez menos, Román (2012).

Gráfica No. 3

Población de 15 años y más con algún grado de educación superior en Jalisco para 2010 por sexo y grupos quinquenales de edad

[30] En economía el costo de oportunidad de una cosa (A), es todo aquello a lo que se renuncia para obtenerla (B).

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

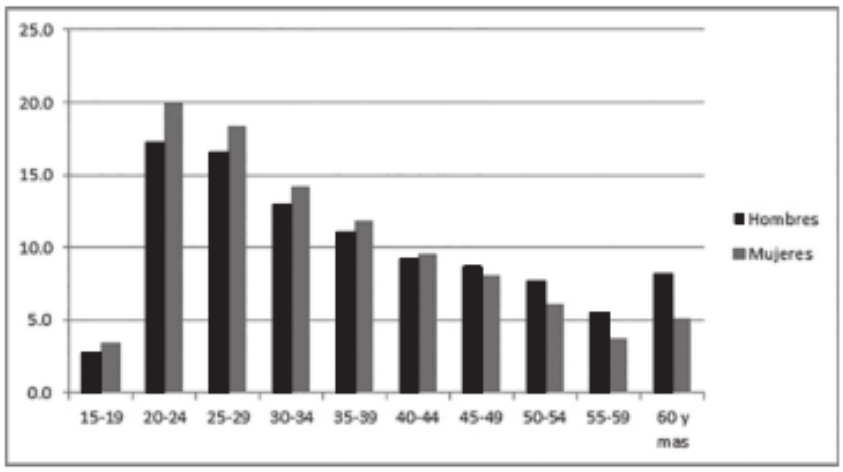

Fuente: elaboración propia con base en datos de: INEGI, Censo de Población y vivienda, 2010.

Ahora bien, en la gráfica No. 3 podemos notar la "feminización" de la educación en el nivel superior, sobre todo en los grupos de edades más jóvenes. Para Jalisco, el corte se da en los grupos de entre 35-44 años de edad, en donde la diferencia entre hombres y mujeres con este nivel de educación es muy pequeña. Hacia la derecha se nota cómo es mayor la cantidad de hombres con este nivel educativo. Del grupo de edad entre 3544 años hacia la izquierda se nota cómo es mayor el número de mujeres. "El cambio más acelerado en cuanto a la incorporación de las mujeres en la educación superior a nivel nacional se observa en el periodo de 1969 a 1999-2000, incrementándose de 17% a 50% respectivamente. De este modo, *en 30 años se triplicó la población de mujeres en la educación superior"* (Bustos, 2003: 20).

Como podemos notar tanto la creciente incorporación de las mujeres al trabajo extradoméstico como a la educación superior sin duda son hechos contundentes en la transformación de la condición social de las mujeres. Sin embargo, aunque son hechos necesarios no son suficientes; "En este sentido, la evidencia parece apoyar al respecto de la familia tapatía[31] la posición de (Bustos, 1999:149), quien afirma: "Respecto a la educación de la mujer, las familias de estrato medio mantienen una posición en la que, si bien parece de apoyo, subyace un trasfondo tradicional al

[31] Se llama tapatía a las personas nacidas en Guadalajara, Jalisco

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

considerar el empleo femenino como secundario o innecesario dada su condición femenina y el rol asignado."

Vale la pena entonces observar los datos cuantitativos más detenidamente y notar cómo en las prácticas cotidianas a lo largo de las trayectorias vitales de muchas mujeres no se deben magnificar dichos avances, en términos de que son el fin de algo, sino más bien valdría la pena analizarlos y reflexionarlos apenas cómo el comienzo de un arduo, largo y complejo proceso de transformación social, sobre todo cuando se trata de lograr cada vez más en términos de proyectos de vida y de desarrollo personal.

Es decir, aunque la incursión de las mujeres en estos dos espacios (trabajo extradoméstico y educación superior) que no hace mucho se ostentaban como netamente masculinos, significan avances en la condición social de las mujeres, las transformaciones en las relaciones de género, en los roles, estereotipos e imaginarios sociales en cuanto a la asignación y responsabilidad del trabajo doméstico y de cuidados; así como en los aportes de "estos dos logros" a la consolidación de proyectos de vida y desarrollo personal para las mujeres aún están por verse. "Podríamos considerar que, para las profesionistas, este paso laboral representa su rito de iniciación en un campo de batalla en el que de manera inevitable los géneros aparecen como combatientes rivales y enemigos vitalicios a vencer bajo normas no declaradas. Allí, entonces, se define el primer peldaño en que unas se rinden o resignan a permanecer a la sombra y las menos persisten en pos de equidad, aun a riesgo de los obstáculos que hay que sortear, empezando por los desiguales niveles de ingreso y expectativas ante la calidad de las tareas respectivas" (Robles, 2011: 73-74).

Para muestra veamos los siguientes datos. Para 2010, de la población económicamente inactiva dedicada a quehaceres domésticos en Jalisco, el 98% siguen siendo mujeres.

Gráfica No. 4

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Población económicamente inactiva dedicada a los quehaceres domésticos por sexo en Jalisco para 2010

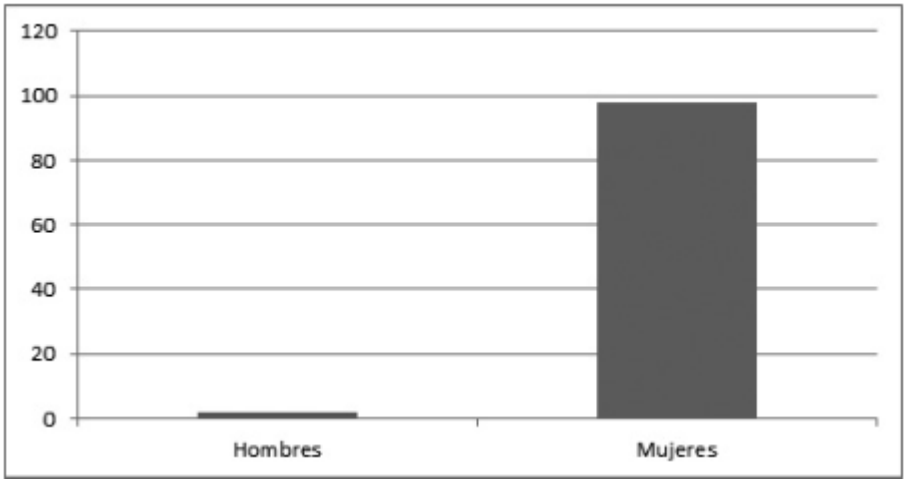

Fuente: elaboración propia con base en datos de: INEGI, Censo de Población y vivienda 2010.

Lo que me interesa mostrar con esto (véase, gráfica No. 4), es la rigidez en la asignación de roles para realizar las tareas domésticas. Esto sigue siendo "la cruz" para el género femenino; si son inactivas económicamente tienen todo el tiempo para dedicarlo a la jornada doméstica, pero si están ocupadas en algún trabajo extradoméstico las jornadas se multiplican, sobre todo cuando las mujeres son jefas del hogar.

Entre otras autoras y autores que han demostrado las brechas en la dedicación de tiempo al trabajo doméstico por género y que significa sobrecarga de trabajos para las mujeres están (Pedrero, 2005) (Rendón, 2003).Al respecto cito las siguientes estadísticas de (CEPAL, 2010): "En 2002 para la población ocupada el tiempo total de trabajo para los hombres era de 58 horas a la semana, para las mujeres 76; el tiempo de trabajo doméstico no remunerado para ellos era de 9 horas contra 37 para ellas; mientras que el trabajo remunerado para ellos era de 49 horas y para ellas 10 horas menos."

Como se puede notar, el tiempo de las mujeres ocupadas dedicado al trabajo doméstico supera con mucho el de los hombres, aun a pesar de que ellos dedican

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

más horas al trabajo remunerado. Entonces, parafraseando a Touraine (2007) salí y fui a ver y escuchar a las mujeres con estudios de educación superior y experiencia de trabajo extradoméstico para indagar que está ocurriendo en sus subjetividades.

Evidencia cualitativa: ir y escuchar a las mujeres

Se eligió realizar entrevistas a profundidad a mujeres de Guadalajara y Zapopan, los dos municipios de Jalisco donde se concentra la mayor parte de población femenina con estudios a nivel superior y que tuvieran alguna experiencia en el trabajo extradoméstico; que fueran de diferentes edades y etapas de ciclos reproductivos; así como de diferente nivel socio-económico y diversos arreglos familiares (casadas, divorciadas, madres sin pareja). Se buscó contrastar diversas circunstancias de vida y generacionales. Lo que aquí se presenta es un avance de hasta el momento nueve entrevistas a profundidad. En las entrevistas a profundidad realizadas en Guadalajara y Zapopan durante 2010 y 2011 ante el cuestionamiento ¿cuáles son los motivos por los que has cambiado, dejado o interrumpido tu trayectoria laboral?, tenemos las siguientes respuestas:

> … Pues el fuerte, económicamente hablando siempre ha sido mi marido y la situación de que yo continuara trabajando en la empresa se complicó con el tercer bebé… Por eso decidimos (mi esposo y yo) que me saliera de la empresa en que ya llevaba muchos años…Ya después me enfadé de estar en casa y como siempre me gustó esto, fue cuando se me ocurrió la idea de hacer manicure, pedicure y poner uñas a domicilio, sobre todo porque es en los ratos que mis hijos me lo permiten…
>
> (Vicky, licenciada en contaduría, 29 años). Entrevista en Zapopan, 16 de junio de 2011.

Vicky es una mujer joven que estaba trabajando como contadora (ya por varios años) en una empresa, con tres hijos, su situación laboral se complicó de tal forma que abandonó su trabajo y carrera profesionales para atender a su familia. No le fue difícil —como ella manifiesta— dado que *"el fuerte económicamente hablando, siempre ha sido mi marido",* como ella dice.

Veamos la situación de otra entrevistada:

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

> … Por los hijos, dejé mi trabajo de psicóloga y me dediqué un tiempo al arte y al diseño; luego a nada y así… ahora, me doy cuenta que si mi carrera no fue tan productiva ni internacionalmente reconocida en ningún área es porque me dediqué mucho tiempo a ser mamá… han sido mínimo siete años en que pude haber hecho cosas más interesantes: viajar, terminar una maestría… la maestría la dejé cuando tenía a Emilio chiquito, se enfermaba cada tres semanas, llegó un momento en que dije: o cuido niño, o trabajo, o estudio, era un desmadre… (Rebeca,licenciada en psicología, 45 años). Entrevista en Zapopan, 10 de abril de 2011.

Rebeca, ahora viviendo en pareja (con el que fue su marido legalmente), cuando nace su segundo hijo decide dejar su trabajo como psicóloga de niños precisamente, porque manifiesta que sintió estar *"hasta el tope"* precisamente de atender niños en el trabajo y luego atender al propio en casa. Y con las complicaciones de salud de su bebé, pues asumió que tenía que dedicarse por completo al cuidado de su familia. Ahora, años después Rebeca enfrenta cada vez más "situaciones difíciles" para reincorporarse al mercado laboral.

Ahora, el caso de Rosa:

> … Los hijos, el sueldo y el tiempo. Porque a veces a mí se me acomodaba mucho en la mañana, cuando mi hijo empezó a entrar a la escuela y pues ya lo dejaba menos tiempo solo. Luego que tuve a la niña, pues lo mismo. Lo que no quería era dejarlos tanto tiempo solos y pues… ya después de plano entre que tuve complicaciones de salud (el tercer embarazo ha sido de alto riesgo) pensé que mis hijos no son de guardería, pos mejor ya me quede a cuidarlos… (Rosa, licenciada en enfermería, 29 años). Entrevista en Zapopan, 10 de abril de 2011.

Rosa, está casada por el civil y por la iglesia (en el momento de la entrevista: embarazada), y presenta una situación más crítica que las dos mujeres anteriores, ya que debido a sus condiciones de salud, con menos recursos económicos (los ingresos del marido son mucho menores que en los dos casos anteriores), tres hijos pequeños no tiene alternativa más que quedarse tiempo completo en casa a asumir todas las labores domésticas y de cuidados.

Alejandra:

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

> … Desde que soy mamá, por mis hijos… por los horarios, no me gusta trabajar todo el día porque no tengo tiempo para estar con mis hijos. Quiero trabajos de medio día, tener las tardes libres y que no sea tan bajo el sueldo… mis niños, no'más me tienen a mí y no estar con ellos, pues no se vale, yo tengo que dedicarles todo el tiempo que pueda…(Alejandra, licenciada en contaduría, 34 años). Entrevista en Guadalajara, 6 de febrero de 2011.

Alejandra, también contadora y joven, es madre sin pareja de dos pequeños y desde hace cuatro años es trabajadora temporal y sin prestaciones. Sin embargo, a Alejandra su trabajo en el ayuntamiento de Guadalajara (que además no tiene nada que ver con la carrera que ella estudió) le parece adecuado a sus necesidades ya que su horario termina a las 2:30 p.m., justo cuando sus hijos salen de la escuela. Como se observa, a diferencia de las otras tres mujeres, para Alejandra ha sido inconcebible dejar de trabajar (ella es el único sostén económico de su familia), pero sus circunstancias condicionan el tipo de trabajo en el que ella puede desempeñarse.

Con la pregunta: ¿qué ha significado en tu vida tu trabajo extradoméstico?

Liliana de 37 años, química-farmacobiológa, casada y con dos hijas de 7 y 5 años contesta (llora):

> Culpa… bueno, también satisfacciones, me gusta mi trabajo; pero… Me duele mucho siempre dejar a mis hijas llorando, solas, sobre todo a la más pequeña que siempre pregunta: ¿por qué te tienes que ir?... Mucha culpa, porque siento que soy una mala madre… (entrevista en Zapopan, Jalisco, 12 de octubre de 2012).

Al respecto, quiero aclarar que la expresión de Liliana de que *"deja solas"* a las niñas, es su percepción (más bien refiere al hecho de que ella como madre no está todo el tiempo con ellas); ya que las niñas han estado en guardería y ahora van a la escuela primaria y al kinder. También valga señalar que Liliana trabaja de 8:30 a.m. a 2:30 p.m., de lunes a viernes, lo que equivale a 30 horas por semana.

En este sentido, me parece muy pertinente la reflexión de Robles (2011), en el sentido de que las "mujeres nuevas" están hechas e inmersas paradójicamente en

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

instituciones (tanto en los hogares, en los ámbitos educativos, laborales, y otros espacios macrosociales) que reproducen para el género femenino "culpas viejas". Es decir, en las subjetividades femeninas de estas "nuevas mujeres", continúa arraigada la idea de que: por sobre todas las cosas hay que ser "buenas madres" (Palomar, 2007: 55,89): "siempre sumisa al padre, pero valorizada por la crianza de los hijos; como alguien siempre disponible para sus hijos, siempre atenta a su cuidado y protección, única responsable de su bienestar". De aquí entonces que cuando no se es "buena madre", bajo esta idea aparece la culpa: "La presencia de la culpa moral —sentimiento de culpabilidad— denota la interiorización que hacen los individuos tanto de la norma moral como de las acciones que la transgreden; es la conciencia de haber transgredido, violado una norma moral-social" (Collignon, 2010: 116).

Entonces, considero necesario acotar la siguiente idea: las construcciones de género están en la raíz constitutiva de la subjetividad del ser humano y más en concreto: el eje articulador de las subjetividades del género femenino (al menos en este país) continúa siendo la maternidad; pero no sólo persiste como naturalizada la idea de mujeres = madres (particularmente en las jaliscienses) sino que además de que hay que estudiar, trabajar fuera y dentro de casa también se "debe ser" buenas madres.

> "La subjetividad de las mujeres es específica y se desprende de la forma de estar y del lugar que las mujeres ocupan en el mundo. Por subjetividad entiendo la particular concepción del mundo y de la vida del sujeto. Está constituida por el conjunto de normas, valores, creencias, lenguajes y formas de aprehender el mundo, conscientes e inconscientes, físicas, intelectuales, afectivas y eróticas. La subjetividad se estructura a partir del lugar que ocupa el sujeto en la sociedad, y se organiza en torno a formas específicas de percibir, de sentir, de racionalizar, de abstraer y de accionar sobre la realidad. La subjetividad se expresa en comportamientos, en actitudes y en acciones del sujeto, en cumplimiento de su ser social, en el marco histórico de su cultura" (Lagarde, 2005: 302).

Así entonces, desde instituciones como la iglesia católica y el Estado, se ha construido y perpetuado esta idea de la "buena madre", no sólo como idealización

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

de buenas mujeres, sino como forjadoras de patrias; sin contemplar las necesidades y deseos de las propias ¿realmente queremos ser supermujeres y buenas madres por sobre todas las cosas, aun sobre nosotras mismas?: "¿Qué hemos ganado las mujeres con eso de que se nos permita y, lo que es peor, se nos obligue a ser al mismo tiempo seres pensantes y seres bonitos?. Pues hemos ganado nada menos que el derecho a la jornada múltiple. La mujer de hoy se levanta temprano y empieza su jornada dedicando tiempo a hacer ejercicios y arreglarse para tener la apariencia que en nuestros días se considera la correcta: sana y juvenil. Después sale al mundo a demostrar lo que sabe y lo eficiente que es, además claro de mostrar su simpatía, dulzura y don de gentes. Durante todo el tiempo que permanece en el mundo, que dura unas diez horas de su día, ella deberá mantenerse hermosa y bien arreglada. A la vuelta del trabajo le espera la jornada normal que deberá cumplir como ama de casa, esposa y madre. Entonces debe hacer y/o supervisar las tareas domésticas y las tareas escolares, ir a comprar lo que hace falta, sea leche y pan o una estampa del cura Hidalgo, llevar al niño al dentista y de pasada recoger el traje del señor de la tintorería. Por la noche tendrá que arreglarse de nuevo para su marido, sea para salir a cenar o para ir a algún acto cultural que es fundamental si se quiere seguir siendo. Y por si fuera poco, tendrá que hacer el amor como una cortesana que hubiera pasado todo el día descansando, tomando masajes y bañándose en tinas de leche de burra"
(Sefchovich, 2011: 341).

CONCLUSIONES

Reconstruirse, reconocerse, aceptarse y amarse mujer en el siglo xxi, significa: vivencias, rupturas, deconstrucciones, reconstrucciones, autorresponsabilidades, autocuidados y luchas permanentes que nos conduzcan por sobre todas las cosas: a la vida, a renacer, a la libertad, al amor, a hacer valer nuestros derechos, a todo aquello que cada una decidamos y elijamos sea la propia felicidad.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Así, con este trabajo se pretende mostrar que las violencias simbólicas (particularmente, las violencias contra las mujeres), forman un complejo entramado social que va desde lo individual hasta lo macro social; y que de muy poco sirven la creación de leyes e instituciones, así como la ratificación de acuerdos internacionales para defender "los derechos" de las mujeres en un país donde todo esto no se cumple ni ejerce en los hechos, pues dichas leyes, acuerdos e instituciones permanecen inmersas y aun extraviadas en espacios donde las relaciones de poder y los imaginarios se rigen *de facto* bajo lógicas patriarcales.

Es entonces que a partir de esto, se explica cómo incide el papel de las instituciones señaladas en este proceso contradictorio, conflictivo a partir de continuar promoviendo en el escenario macrosocial ideologías caducas sin correspondencia con nuevas realidades, que al encarnarse en las subjetividades (particularmente femeninas) a través de la socialización generan las "culpas viejas en mujeres nuevas".

Es decir, se encuentran evidentes y preocupantes contradicciones entre los discursos y las prácticas, que hay que develar en breve. El reto entonces, es repensar y reconstruir las leyes e instituciones bajo la perspectiva de género para que en lo operativo y la vida cotidiana pueda hacerse posible la eliminación de la violencia de género desde el sistema macrosocial, institucional e individual; es necesaria la creación de sinergia, entre los distintos ámbitos y espacios en que las violencias se manifiestan. Para lo cual, entonces es necesario repensar y reconstruir las instituciones para que contribuyan efectivamente al bienestar social de las mujeres y de cada una en lo particular.

Referencias

BOURDIEU, Pierre (1999), *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción,* 2a. ed., Anagrama, Barcelona.

BUSTOS, Beatriz (1999), "Roles, actitudes y expectativas de género en la vida familiar" en *La ventana,* No. 9, pp. 130-157.

BUSTOS ROMERO, Olga (2003), *Mujeres y educación superior en México.* UNAM, México, D.F.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

CEPAL, División de Asuntos de Género, (2010), Tiempo total de trabajo (remunerado y no remunerado). Recopilación experiencias encuestas.Uso del tiempo en los países.

COLLIGNON, María Martha (2010), *Vigilancia de cuerpos y almas: la sexualidad y la confesión,* en COLLIGNON, María Martha, *La vida amorosa, sexual y familiar en México: herencias, discursos, prácticas,* ITESO, Universidad Iberoamericana, Puebla y D.F., México.

LAGARDE, Marcela (2005), *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, presas, putas y locas,* UNAM, México, D.F.

NORTH, Douglas (1993), *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico,* FCE, México, D.F.

PALOMAR, Cristina (2007), *Maternidad en prisión,* Universidad de Guadalajara. Guadalajara, Jalisco.

PEDRERO, Mercedes (2005), *Trabajo doméstico no remunerado en México. Una estimación de su valor económico a través de la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo, 2002.* Instituto Nacional de las Mujeres, México, D.F.

RENDÓN GAN, Teresa (2003), *Trabajo de hombres y trabajo de mujeres en el México del siglo XX.* Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG), México, D.F.

REGUILLO, Rossana (2005), *Violencias y después. Culturas en reconfiguración.* En Mónica ALLENDE SERRA (org.), *Diversidad cultural y desarrollo urbano.* Sao Paulo, Editorial Iluminuras/Arte Sem Fronteiras, pp. 65-80.

_____ (2008), "Las múltiples fronteras de la violencia: jóvenes latinoamericanos entre la precarización y el desencanto"*.* En *Pensamiento Iberoamericano,* No. 3, 2a. época. (*Inclusión y ciudadanía: perspectivas de la juventud en Iberoamérica),* Fundación Carolina, Madrid, 2008, pp. 205-225.

ROBLES, Martha (2011), *Culpas viejas, mujeres nuevas,* FCE, México, D.F.

SEFCHOVICH, Sara (2011), *¿Son mejores las mujeres?* Paidós, México, D.F.

TORRES FALCÓN, Marta (2010), "Cultura patriarcal y violencia de género. Un análisis de derechos humanos". En Tepichin, Tinat y Gutiérrez (coordinadoras),*VIII Relaciones de Género*, COLMEX, México, D.F.

TOURAINE, Alain (2007), *El mundo de las mujeres,* Paidós, México, D.F.

VARA (2006), *Precarización de la existencia y huelga de cuidados. Estudios sobre género y economía*, Akal, Madrid, España.

WILLIAMSON, Oliver (2000), "The New Institutional Economics: Taking Stock, Looking Ahead". En *Journal of Economic Literature,* vol. XXXVIII (september 2000) pp. 595-613.

El mural, 12 de mayo de 2011, Guadalajara, Jalisco.

Entrevistas a profundidad

Vicky, licenciada en contaduría, 29 años. Entrevista en Zapopan, 16 de junio de 2011.

Alejandra, licenciada en contaduría, 34 años. Entrevista en Guadalajara, 6 de febrero de 2011.

Rosa, licenciada en enfermería, 29 años. Entrevista en Zapopan, 10 de abril de 2011

Rebeca, licenciada en psicología, 45 años. Entrevista en Zapopan, 10 de abril de 2011.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Gloria, licenciada en químico-farmacobiológa. Entrevista en Zapopan, 12 de octubre de 2012.

Internet

LEÓN, Magdalena. Mujer, género y desarrollo: Concepciones, instituciones y debates en América Latina. http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_documentospub/Estudios%20Basicos%204/7.%20Mujer,%20Genero%20y%20Desarrollo.pdf Consultada el 14 de julio de 2012.

HIERRO, Graciela (1999), Filósofa feminista de tiempo completo:
http://www.jornada.unam.mx/1999/03/15/cien-galeria.html. Consultada el 14 de julio de 2012.

(cesJal-u de G www.ceed.udg.mx/sites/.../INDICADORES_JAL_2032_
AREA_5.pdf). Consultada el 12 de junio de 2012.

INEGI, *Censo de Población y vivienda 2010*. Grado promedio de escolaridad (años) de la población de 15 y más años por entidad federativa según sexo, 2000, 2005 y 2010

INEGI, *Censo de Población y vivienda 2010*. Población de 15 años y más por municipio, sexo y grupos quinquenales de edad según nivel de escolaridad y grado promedio de escolaridad.

INEGI, *Censo de Población y vivienda 2010*. Distribución porcentual de la población de 15 y más años según nivel educativo para cada entidad federativa y sexo, 2000, 2005 y 2010.

INEGI, *Informe operativo*, ENDIREH, 2011.
http://www.censo2010.org.mx. Consultada 8 de junio de 2012.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Mujeres, Derechos y Sociedad
Mayo 2017 :: Año 13:: Núm.24 :: ISSN 1870-1442

ACCIONES Y ESTRATEGIAS CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN PUEBLA.

Dra. María del Carmen García Aguilar[32]

[32] Dra. en Filosofía. Profesora-investigadora de la Maestría en Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la BUAP; fundadora y coordinadora del Centro de Estudios de Género de la misma Facultad. Integrante del Sistema Nacional de Investigadores, líder académica del Cuerpo "Estudios filosófico-culturales y su aplicación a las áreas de lógica, género y análisis existencial". Autora de Feminismo transmoderno, una perspectiva política, BUAP, 2010.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Resumen

El objetivo de este artículo es revisar las acciones y estrategias para combatir la violencia contra las mujeres en el estado de Puebla. Para ello, en un primer momento se realiza una revisión teórica acerca de las explicaciones sobre la violencia (ya sea desde la ciencia política o la biología) que termina justificando el ejercicio de la violencia como parte de la naturaleza del hombre. Por otro lado también se encuentra el sistema de costumbres fundamentados en valores patriarcales. Posteriormente se revisan acciones que se han llevado a cabo en Puebla para atender los problemas de violencia hacia las mujeres. Y finalmente se menciona brevemente las estrategias impulsadas a nivel internacional y nacional para tratar de erradicar este problema.
Palabras clave: violencia, mujeres, Puebla, estrategias.

Abstract

The objective of this article is to review the actions and strategies to combat violence against women in the state of Puebla. In order to do this, a theoretical revision is first made about the explanations about violence (whether from political science or biology) that ends up justifying the exercise of violence as part of the nature of man. On the other hand is also the system of customs based on patriarchal values. Subsequently we review actions that have been carried out in Puebla to address the problems of violence against women. And finally briefly mentions the strategies promoted at the international and national levels to try to eradicate this problem.
Keywords: violence, women, Puebla, strategies.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Lo primero que aprende una persona de sí misma y del mundo lo hace a través del cuerpo. Por medio del cuerpo se aprende sobre la confianza, la intimidad, la protección y el cariño. Por eso, cuando el cuerpo es maltratado se afecta la manera de respirar, de comer, de sentirse y el mundo se percibe como un lugar peligroso.
Aun cuando la mente quiera olvidar,
el cuerpo recuerda el inmenso dolor.
[…] La experiencia de las mujeres en relación con el abuso físico y sexual revela que el cuerpo guarda la memoria del dolor, del sufrimiento;
evidencia la huella imborrable de la violencia
y se traduce en un espacio de conflicto desconocido y muchas veces temido.
Isha
La mujer según la Biblia.

Quiero iniciar esta disertación haciendo un reconocimiento a todas aquellas mujeres que se han empeñado en dejar atrás de su cuerpo y de su memoria, las huellas de la violencia. A todas aquellas que se atrevieron a romper los silencios de su mundo privado, a las que osaron "lavar la ropa sucia" fuera de casa y con ello dieron voz a miles de mujeres víctimas de violencia; aquellas mujeres que impulsaron, con sus querellas y descontentos, la visualización del problema de la violencia sufrida y reclamaron que fuese atendido, ellas demandaron que la violencia dejara de verse como algo "natural" y/o propio de las relaciones de pareja y se considerara como un fenómeno social que impide la igualdad y ejercicio pleno de los derechos humanos; y empezara a verse y tratarse como un problema de salud pública y que los sistemas jurídicos internacionales y nacionales se hicieran cargo de esta situación.

De igual forma, quiero reconocer a todas las mujeres feministas o no, que desde sus diferentes espacios han emprendido diversas acciones y estrategias para combatir la violencia hacia las mujeres. A las mujeres que no han cesado en su esfuerzo primero por solidarizarse con todas aquellas mujeres que manifestaban la necesidad de atención a un problema que les estaba causando tanto daño, para después empeñarse en esclarecerlo desde los ámbitos de la academia, de la acción civil y de la política; por emprender una serie de acciones para que las mujeres

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

podamos tener acceso a una vida libre de violencia. Este trabajo es también una muestra de respeto y afecto a nuestras anfitrionas, organizadoras de este seminario e integrantes de la Federación de Mujeres Universitarias, por contribuir a seguir aguijoneando la cultura androcéntrica; por sumarse a los esfuerzo de ejecutar una ley que nos protege, pero que todavía no es operable en toda su extensión.

Con base en estas consideraciones, diseñé esta exposición en tres directrices:

- La primera tiene que ver con el marco teórico que deja ver los argumentos filosófico-científicos que enmarcan el problema de la violencia;
- En la segunda, hago alusión a las acciones que se han llevado a cabo en Puebla para atender esta problemática; y
- En la tercera, plantearé algunas de las estrategias impulsadas a nivel internacional y nacional para tratar de erradicar la violencia hacia las mujeres.

I

Lola nunca se queja. Calla y me mira con sus enormes ojos de Minerva.
Una Minerva melancólica, pasada de moda.
Una Minerva pateada hasta hacerla vomitar sangre.
Es la suerte que corren las Minervas en nuestros ilustres días ilustrados.
[...]
Minerva nunca sale en los periódicos y los venteros la detestan. […]
Lola, la libertad exige que no tengas libertad. […]
No podemos ir a la comisaría […]
porque tú Lola, no existes.
Así lo decretaron "las cabezas bien pensantes"
que vigilan con celo la libertad de los pueblos.
Además, las aureolas y las coronas han sido decretadas
enemigas públicas de los Derechos del Hombre.
La dificultad reside en que para gozar de los Derechos
hay que ser Hombre.[33]
Elena Garro. *Andamos Huyendo Lola* (1980)

[33] El subrayado es mío.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Las últimas décadas del siglo pasado dejaron ver que ninguna ley, política pública o acción afirmativa encaminada al desarrollo social podía dar resultados si no se atendía un aspecto que traspasa todos los talantes del desarrollo humano, la violencia; particularmente la violencia ejercida contra las mujeres.

¿Por qué la violencia no había sido señalada y visualizada como el mayor obstáculo para el pleno desarrollo de las potencialidades de una persona?, ¿por qué fue necesario desentrañar sus formas de manifestación para poder dar cuenta del dolor y del daño que se causa con ella?

Las respuestas están tanto en el pensamiento como en el sistema androcéntrico que permea nuestras culturas y que justifica la violencia contra las mujeres. Esta justificación encuentra su razón en dos ámbitos que enmarcan, desde el saber-poder, nuestras civilizaciones: la primera tiene que ver con la una concepción filosófica-científica y la otra con aspectos socioculturales e históricos que le confieren el valor a la tradición y a las costumbres.

Tito Maccio Plauto[34] en su obra *Asinaria*, escribió: *"Lupus est homo homini, non homo, quom qualis sit non novit" (Lobo es el hombre para el hombre, y no hombre, cuando desconoce quién es el otro);* este presupuesto le sirvió a Thomas Hobbes para considerar la violencia como inherente al ser humano, es decir, dada su naturaleza, el "hombre es el lobo del hombre", *Homo Homini Lupus* (*Leviatán*, 1651); plantea que el egoísmo es natural en el comportamiento humano, aunque la sociedad intenta corregir tal comportamiento favoreciendo la convivencia. Sin embargo, poco se atiende —a no ser por quienes estudian al autor y su obra— a las formas en que puede evitarse esta circunstancia, este argumento ha servido más bien para justificar el estado "natural" del hombre, en donde la visión es

[34] Tito Maccio Plauto comediante romano, nace en Sarsina, actual Italia, en el 251 a.C., y muere en Roma en el 184 a.C. A pesar de que los datos sobre su vida son inciertos, se cree que trabajó en Roma durante su juventud en una compañía teatral, quizá como actor cómico, y que, habiendo ahorrado un poco de dinero, lo invirtió sin éxito en una especulación comercial. Empobrecido, se dice que trabajó como molinero mientras escribía sus primeras obras en sus ratos de ocio. Sus comedias comenzaron a representarse en Roma a partir del 210 a.C., en medio de un gran éxito público, hecho que se tradujo, tras su muerte, en una abundante circulación de obras. Son más de 130 las comedias atribuidas a Plauto, aunque el crítico Varrón, en el siglo I a.C., consideró que solo 21 eran auténticas, las mismas que han llegado hasta hoy (Biografías y vidas.com).

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

evidentemente masculina; se considera que el ser humano es una criatura que en las circunstancias propicias se convierte invariablemente en un monstruo capaz de actuar con una crueldad inimaginable en su búsqueda por saciar su sed de poder. Sin embargo, si leemos con detenimiento la sentencia de Maccio, podremos darnos cuenta que hace la puntualización que es lobo cuando desconoce quién es el otro, este desconocimiento genera temor y ¿quién es el otro para el pensamiento masculino? Las mujeres. Algo parecido sucede con la sentencia de Hobbes pues él sí deja ver que la sociedad será quien pueda remediar tal circunstancia.

Por otro lado, existen también argumentos científicos apegados a una visión biologicista que considera que la testosterona[35], hormona que se genera en los testículos del hombre, es la responsable del apetito sexual y se dice es la causa de agresividad y violencia. Pero si bien la testosterona se relaciona con la agresividad, como lo han demostrado diferentes pruebas científicas hechas fundamentalmente con hombres presos, lo cierto es que agresividad no significa violencia y menos aún violencia contra las mujeres.

¿Qué traspasa estas dos visiones filosóficas-científicas que permiten disculpar la violencia de los hombres hacia las mujeres?, la respuesta la encontramos en la fuerza de la costumbre arraigada en nuestras culturas. Nuestros sistemas androcéntricos patriarcales han generado un sistema cognitivo, de valores, creencias y representación llamado pensamiento “binario” que consiste en representaciones duales, contrapuestas unas con otras, desde lo negro-blanco, pasando por la fuerza-debilidad hasta considerar la razón como opuesta a la sensibilidad, el problema es que esta forma de percepción traspasa los géneros y se atribuye a uno de ellos el aspecto positivo que tiene que ver con la razón y fuerza y al otro la negatividad asociada a la sensibilidad y debilidad, haciendo parecer una necesaria complementariedad, que no resulta ser del todo válida en las formas de relación reales de los géneros. Este sistema sexo/género ha colocado a las mujeres

[35] La palabra testosterona es un neologismo formado de las palabras testículo, esterol y hormona. Esta palabra fue acuñada en 1935 por Leopold Ruzicka (18887-1976) y Adolf Butenandt (1903-1995), los cuales ganaron el premio Nobel por ser los primeros en sintetizar esta hormona.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

en un estadio de menor jerarquía y por ende de menor valor; avalado por una distribución sexual del trabajo y una supuesta funcionalidad sistémica, política y social.

Nuevamente los argumentos filosóficos al respecto marcaron la pauta. Rousseau en el *Emilio* desarrolla la concepción de la "naturaleza humana", dirá que las mujeres por su condición natural no son aptas para el trabajo político y dada su debilidad necesitan protección, pero también esa supuesta debilidad las hace dependientes; y como todo sujeto débil requiere que le cuiden, a cambio de esa protección las mujeres deben obediencia y servicio a los hombres.

Esta concepción binaria naturalista traerá como consecuencia que la mayoría de los hombres sientan que las mujeres son inferiores a ellos y además están para servirles. La funcionalidad del sistema tradicional dejaba en claro cuáles eran los roles que cada género debería seguir y ese rol generalmente era acatado como una segunda naturaleza, es decir, tanto mujeres como hombres aceptaban que así deberían ser las cosas y no procuraban ningún cambio, son pocas las mujeres que se fueron atreviendo a modificar sus roles y con ello trastocando el ancestral modo de vida. El tránsito de las mujeres al mundo público propició una de las más grandes revoluciones de que la historia haya dado cuenta, trastocó la vida cotidiana y al hacerlo generó también mucha resistencia y desconcierto, algunos hombres al no poder entender estos cambios reaccionan con violencia.

Este sentido de propiedad por un lado, la percepción de derechos que tienen sobre las mujeres, el poder que el sistema patriarcal ha conferido a los hombres, el no aceptar la igualdad entre géneros y la armadura psíquica propia de su masculinidad hacen que muchos hombres no entiendan y no puedan adaptarse a los cambios de las nuevas formas de relación entre géneros, esto los lleva a no reconocer la violencia que ejercen sobre las mujeres porque la consideran parte de su propia naturaleza y la justifican con matices de amor o incomprensión, o bien, como faltas de las mujeres por no cumplir con los "deberes" establecidos y estipulados por las sociedades; la respuesta a este fenómeno es a descalificación, la mofa, el insulto, el golpe o la muerte, es decir, la violencia en todas sus manifestaciones.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

El camino para abordar esta problemática y atenderla pasa por diversas historias y procesos que tienen que ver con los movimientos internacionales y nacionales de mujeres feministas y activistas y, con la generación de normativas internacionales, nacionales y locales. No es mi intención aquí hacer un recuento de todas ellas, centraré mi conferencia en lo que particularmente hemos hecho en Puebla, nuestra entidad y con ello, paso al segundo punto.

II

"¿Qué haré?"... [Verónica] se repitió todo el día.
Así le había sucedido muchas veces:
Frank desaparecía y ella lo esperaba aterrada.
Cuando reaparecía no debía decir nada.
Un "¿Qué hiciste Frank?, provocaba siempre la violencia.
El hombre levantaba los puños, gritaba, hacía gestos soeces
y después durante varios días no le dirigía la palabra,
ni siquiera la veía. […] Encerrada en su cuarto
espera su reaparición. "¿Qué haré?" […] "¿Qué haré?"
Elena Garro. Encuentro de personajes (1982).

Con base en las consideraciones planteadas en el primer punto, haré referencia a las acciones que se han desarrollado en nuestro estado para tratar de erradicar la violencia. La primera tarea fue reconocer la violencia como un problema cultural, de salud pública e impedimento para el desarrollo social. Este reconocimiento llevó a ver la violencia como un elemento de construcción sociocultural y por lo tanto modificable; el siguiente paso que se propuso fue tratar de atenderla creando los espacios necesarios para que las mujeres víctimas de violencia pudiesen ser atendidas en las instituciones que podían brindarles apoyo como la Procuraduría General, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud y posteriormente el Instituto Poblano de las Mujeres.

Será en la década de los ochenta del siglo xx, que en nuestro estado, a través de diferentes Agencias del Ministerio Público, empieza a atenderse el problema de la violencia. Poco a poco esta situación fue requiriendo mayor atención puesto que el problema, lejos de disminuir, iba en ascenso. Con la intención de brindar mayor

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

atención a esta problemática y tratar de salvaguardar la integridad física de las mujeres víctimas de violencia, en 1993 se creó la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

Tiempo más tarde y como consecuencia de los diagnósticos hechos sobre las condiciones de las mujeres en México, como documentos preparatorios para la IV Conferencia Mundial de las Mujeres y publicados por el Consejo Nacional de Población, surgieron en diferentes Estados del país grupos de mujeres preocupadas por reflexionar sobre los resultados de estos diagnósticos y buscar los causes y mecanismos necesarios que permitiesen nivelar la balanza de desarrollo social. En Puebla, particularmente, surge el llamado "Grupo plural de mujeres poblanas" integrado por mujeres de diversos partidos políticos, académicas de diferentes universidades y representantes de asociaciones no gubernamentales, todas ellas con una trayectoria reconocida por su trabajo en pro de las mujeres. Desde este grupo y con base en los parámetros nacionales que ya existían para la creación del Programa Nacional de la Mujer, así como en el marco del federalismo, impulsaron la creación del Programa de la Mujer del estado de Puebla.

En octubre de 1997, se aprueba la creación del Programa Estatal de la Mujer, hoy Instituto Poblano de las Mujeres, instalado en el Subcomité Especial Alianza para la Equidad dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Para atender los casos de violencia en 1999, se inaugura en este Programa, la *Línea 075*. Esta línea empezó a dar inmediatamente servicio y apoyo psicológico y jurídico las 24 horas del día. Los resultados de este apoyo fueron contundentes ya que no solo se contaba con un registro de las mujeres que solicitaban este tipo de ayuda, sino que también se pudo frenar en muchos casos, daños mayores a las mujeres; pese al éxito que se auguraba con el funcionamiento de esta línea, el día de ayer, 29 de noviembre, con base en un convenio interinstitucional incluyendo el INMUJERES, la línea 075 se fusiona con la línea 066, por tres razones fundamentales: la falta de personal, la pobre infraestructura que tenía y la dificultad

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

de dar seguimiento; con base en el estudio piloto que se llevó a cabo para el cambio, se creó el *Manual de atención telefónica.*

El Instituto Poblano de las Mujeres a través del Programa Estatal de las Mujeres desarrolla acciones para combatir la violencia familiar y de género organizando hasta la fecha diversas campañas con la intención de prevenir la violencia.

Dado los índices de violencia contra las mujeres que prevalecían en el Estado, nuevamente la presión de las mujeres activistas, llevó a crear, el 31 de agosto de 1999, un área especializada en delitos contra la mujer a través de una Mesa de Trámite Vespertina, esta instancia se crea con la finalidad de brindar mayor protección a las mujeres víctimas de violencia. Como aspecto complementario y con la intención de fortalecer el área especializada, el 3 de noviembre de ese mismo año se inaugura el

Centro de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia (CEPROMUVIC), mismo que funcionaba en coordinación entre la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto Poblano de las Mujeres.

En el 2005, a petición del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud reproductiva, se conforma en el Estado, en el Departamento de Salud Reproductiva, el Programa de Prevención y Atención de Violencia Familiar, Sexual y de Género.

En 2006, la Secretaría de Salud inicia en Puebla la apertura de los Módulos de Prevención y Atención a la Violencia Familiar, Sexual y de Género, dichos módulos son ubicados estratégicamente en unidades médicas de segundo nivel de atención; actualmente se encuentran cubiertas todas las jurisdicciones sanitarias; el personal de los servicios especializados cuenta en estas dependencias con profesionales del área de psicología y trabajo social.

Un estudio por demás importante es el realizado por el INEGI que levantó la Primera, Segunda y Tercera Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2003, 2006 y 2011) cuyo objetivo fue proporcionar información sobre la violencia que sufren las mujeres.

En el 2006, las estadísticas de mujeres maltratadas en el estado de Puebla, según el DIF en el 2006, fueron las siguientes:

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

- Del 100% de las mujeres maltratadas, el 90% son madres de familia y el 10% son hijas; de este 100%, las edades presentan los siguientes porcentajes: el 43% son mujeres entre 19 a 30 años de edad; el 29% de entre 31 a 40 años; el 13% de 41 a 50 años de edad; el 6% entre 51 a 59, otro 6% de 60 años y el 3% de 18 años.
- De ese 100%, se encuentran con las siguientes escolaridades: el 31% tenían nivel de primaria; 23% nivel de secundaria; el 21%, nivel técnico o profesional; el 13% no tenían estudios y el 12% bachillerato.
- El tipo de maltrato denunciado fue de un 51% que declaró haber sufrido violencia psicológica; 44% violencia física; 1% violencia sexual y 1% otro tipo de violencia.
- Por lo que respecta a la relación con el agresor se reporta: en el 44% la agresión fue por parte del esposo; el 30% por el concubino; el 11% por parte de los padres; el 7% por parte de los hijos; el 8% por otros.

Ahora bien, según los datos del ENDIREH 2011, encontramos que en el informe que proporciona el documento para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, suscrito por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados; da a conocer el análisis de los resultados de la Encuesta Nacional de la Dinámica de las relaciones de los Hogares (ENDIREH, 2011), bajo el rubro violencia contra las Mujeres en México; se hace referencia a los siguientes aspectos:

> "A partir del análisis de las encuestas de 2006 y 2011 se puede ver el cambio en cuanto a la proporción de mujeres que declararon haber tenido algún incidente de violencia a lo largo de su última relación de pareja. En el año 2006, 43.2% de las mujeres mayores de 15 años asintieron haber sido violentadas por su pareja durante su relación; 5 años después, esta proporción de mujeres se incrementó en 3 puntos porcentuales."
>
> "(…) la violencia de tipo emocional que se declaró por una mayor proporción de mujeres en el año 2006 fue del 37.5% y en el 2011, del 42.4%. La violencia de tipo económica se incrementó en 1 punto porcentual en el periodo

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

> mencionado. Es notable el decremento en la proporción de mujeres que declararon haber padecido violencia física por parte de su pareja a lo largo de su última relación, 6 puntos porcentuales menos en estos 5 años referidos. El porcentaje de mujeres de 15 años y más que declararon haber sido víctimas de violencia sexual en el año 2011 fue de 7.3, cifra que disminuyó en 2 puntos porcentuales respecto al año 2006, en el que 9 por ciento de las mujeres declararon haber sido víctimas de violencia sexual a lo largo de su última relación de pareja" (7-8).

De acuerdo a la distribución porcentual de las mujeres de 15 años y más con algún incidente de violencia a lo largo de su relación con su última pareja, refleja en Puebla un aumento, en el 2006 se tenía el 47.1 y en el 2011 47.9, lo que la ubica en el *6o. lugar* a nivel nacional.

Por otra parte y a partir de la promulgación de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, el 1o. de febrero de 2007, en Puebla se aprueba dicha ley el 6 de noviembre 2007 y se publica el 26 de noviembre del mismo año. La armonización de la *Ley General de Acceso*, en Puebla contempló que: "es importante que se establezca la prohibición de 'procedimientos de *mediación o conciliación'*, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima. Además apunta mandatar la asignación de una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de la ley en el Proyecto de Egresos de la Federación. Igualmente plantea que se deben mandatar las medidas para combatir la *violencia contra los derechos reproductivos.* Así como medidas especiales para la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras cosas, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. También es importante establecer medidas especiales para la violencia que pueda sufrir una mujer cuando está embarazada, es discapacitada, en situación socioeconómica desfavorable o afectada por privación de su libertad o reclusión. Al igual que para las víctimas de violencia derivada de la prostitución y de la trata de mujeres" (Informe de Armonización Legislativa de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*).

Por otra parte y como segmento de las estrategias de atención a la violencia, la Secretaría de Educación Pública en Puebla puso en marcha varios programas

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

destinados a la concientización y erradicación de la violencia de género en las aulas, así también se publicaron diversos libros dirigidos al personal docente, como material de apoyo para atender la problemática.

A partir de 2008 la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, se da a la tarea de analizar los 102 libros existentes sobre el tema con la finalidad de facilitar la incorporación de las propuestas sobre atención a la violencia.

De igual forma, y con la finalidad de brindar una mejor atención integral a las mujeres víctimas del delito de violencia física, familiar, sexual, por motivos de género, el 11 de abril de 2011, se reforma el *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia* del Estado, y se crea la Fiscalía General Jurídica de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito, la cual está a cargo del Fiscal General con calidad de Agente del Ministerio Público, quien cuenta además con la Dirección de Atención Integral a la Mujer, la Dirección de Atención a Delitos contra la Mujer, la Supervisión de Agencias del Ministerio Especializadas en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, y la Mesa de Trámite Especializada en este mismo tema en los dos turnos Matutino y Vespertino.

En el 2011, en el Ayuntamiento Municipal de Puebla se inaugura el Centro Integral de las Mujeres Activas para impulsar acciones para prevenir y Erradicar las diferentes modalidades de la violencia que viven las mujeres en ámbitos privados y públicos, atendiendo los factores de riesgo que propician o profundizan esas violencias.

Recientemente, el 15 de mayo de este año, se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Puebla, mismo que está a cargo de la Fiscalía General Jurídica, de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito. Los Centros de Justicia para las Mujeres son coordinados por diferentes instancias gubernamentales y de la sociedad civil, lo que permite que cuenten con personal especializado en atención a mujeres víctimas de violencia por motivo de género. Así mismo cuentan con los servicios necesarios de atención social, médica,

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

psicológica, asesoría y acompañamiento legal, en el mismo edificio, por lo que son catalogados como multiagenciales (Acuerdos de la Procuraduría General de Justicia del Estado-Anexo1).

Uno de los sectores sociales que no solo han impulsado todas estas acciones, sino que han mantenido una vigilancia constante para el cumplimiento de las leyes son sin dudas, las asociaciones civiles en apoyo a las mujeres que sufren violencia y los observatorios civiles y académicos.

Por lo que respecta al Marco Jurídico Estatal, este contempla las siguientes normativas:

- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla. Promulgada en abril de 2001.
- Decreto por el que se expide la *Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla*. Promulgada en julio de 2007.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla. Promulgada el 22 de agosto de 2008.
- Iniciativa que modifica la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Puebla. Propuesta en diciembre de 2011, la cual considera señalar directamente que el otorgamiento de las órdenes de protección corresponden al juez de lo familiar y en casos de extrema urgencia al Ministerio Público, siguiendo en el caso de la primera autoridad las reglas que establece el Código de Procedimientos Civiles para los procedimientos privilegiados, y en el segundo caso observando las facultades que la Constitución Federal y la local le otorgan para el cumplimiento de su función de representante social.

Con base en estas normatividades se espera que el problema de la violencia contra las mujeres disminuya y poco a poco vaya erradicándose; sin embargo, el problema es más complejo de lo que se suponía ya que después de generar las estrategias y acciones para atender la violencia hacia las mujeres, había que pensar en cómo

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

prevenirla y a partir de aquí surgen los diferentes programas de prevención de la violencia acompañado de campañas en los medios de comunicación. Pero la problemática ha ido mostrando nuevos factores que involucran su erradicación como la atención a los hombres agresores y la atención al personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia, podemos decir entonces que el problema es multifactorial y por ello el trabajo debe ser conjunto entre todas las instancias de la sociedad.

Particularmente el Centro de estudios de Género de la BUAP se incorporó al proyecto nacional "Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres", coordinado por el Núcleo Multidisciplinario sobre Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia "Cecilia Loria Saviñón", del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y bajo los auspicios del CONACYT. El proyecto suscrito por el Centro de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras de la BUAP, tuvo como propósito implementar en el estado de Puebla el Modelo de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Contra las Mujeres propuesto por el Núcleo Multidisciplinario, para posteriormente integrar los resultados a la propuesta nacional. En términos generales con este proyecto se pretende homologar los protocolos de atención, prevención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia, bajo dos directrices fundamentales: la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos, este proyecto involucra no solo a las académicas como grupo guía sino también a las diversas instancias gubernamentales que tienen a su cargo la atención a mujeres víctimas de violencia.

Con lo apuntado hasta este momento, podemos decir que este es el panorama del estado de Puebla. Tenemos los elementos teóricos, jurídicos para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres, pero aun así no es suficiente para pensar en su disminución en índices sustanciales y menos aún en su erradicación. Paso con esto al tercer punto.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

III

En una especie de fiebre, conté a tarquino los terribles hechos
de la víspera y pedí justicia. Para mí, pero también
para todas las mujeres que se quedan amordazadas por el miedo,
para la inocencia pisoteada; para la belleza,
que quieren hacer vomitar y que se queja en nuestro mundo.
Justicia para que no venzan las tinieblas y
las almas limpias continúen cantando
del mismo modo que lo hace el agua. Justicia.
Jacqueline Kelen. *Lucrecia,* en *Mujeres eternas.* 1998

Hasta aquí he tratado de presentar un panorama de esta problemática que tiene una larga historia de opresión y dolor para las mujeres, ¿qué nos falta por hacer?, ¿por qué no percibimos que todas las acciones emprendidas estén dando resultados?

La primera razón la encontramos en la comprensión de que la violencia está arraigada en los procesos socioculturales de este añejo sistema patriarcal androcéntrico, que como todo sistema cuando se agrieta, genera resistencia al cambio. Por ello tenemos que seguir apuntalando los cambios a este nivel, el cultural; para ello no podemos bajar la guardia en las campañas de cambio que promuevan la equidad, la igualdad de derechos, la no violencia.

Se requiere también de una gran sensibilidad política de todos los sectores sociales y gubernamentales para realmente atender la violencia contra las mujeres. Convencer a funcionarios y directivos de que esta problemática no atañe solo a las mujeres y que encausen para su atención solo a mujeres, en el entendido de que es un problema menor.

No dejar nuestro proyecto político feminista que impulsó todo este proceso y al cual le debemos una historia de su reivindicación como movimiento social y político que ha transformado la vida de miles de mujeres en el mundo.

No creer que con unas conferencias, seminarios, talleres etc., estamos lo suficientemente sensibilizadas y sensibilizados en estas cuestiones; tenemos que darle permanencia y continuidad a la sensibilización de la perspectiva de género y derechos humanos; ejes fundamentales para entender que nuestro sistema de

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

creencias y valores se ha ido modificando y necesitamos resignificar muchos de los conceptos y representaciones que estos conllevan.

Revisar los impactos de los programas y políticas públicas que surgen para atender la violencia, pues son varios los programas que se forman a los cuales no se les da continuidad pero tampoco se hace un balance de su operatividad y resultados.

Revisar los contenidos programáticos de las materias institucionales para que estén en el marco de lo referente de la no discriminación y no violencia.

Compromiso real de las autoridades en todos los niveles y de todas las instancias para llevar a la práctica y a buen fin todas las medidas diseñadas para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres.

Cabe hacer mención de un elemento poco señalado pero que en esta problemática es fundamental, me refiero a la *Alerta de género*. La *Alerta de género* nos da la pauta para prevenir la violencia contra las mujeres, básicamente de lo que se trata es de analizar los factores que favorecen o propician los hechos de violencia y si detectamos que en un lugar, estos mismos factores existen, dar la señal de alerta, es decir, hacer visible la probabilidad de la reproducción del fenómeno.

Finalmente quiero decir que este proceso se inició con una búsqueda creativa a través de diversas bifurcaciones que fueron dando paso a caminos certeros para atender la problemática de la violencia hacia las mujeres y, a partir de las cuales hemos trazado diversos caminos que nos permitieron acercarnos a vislumbrar una meta en el horizonte de lo posible, aunque hoy la meta de erradicación de la violencia se nos presenta lejana.

Los caminos están trazados, la meta está clara, pero para que no haya más Minervas, Lolas, Verónicas o Lucrecias obstaculizadas en sus derechos por las “cabezas bien pensantes”, para que no haya más sufrimiento provocado hacia las mujeres, para que se haga justicia, hay que continuar empeñadas en lograr este propósito, unir esfuerzos, acrecentar el conocimiento, reforzar los mecanismos de apoyo existentes. La continuidad de estas acciones debe ser un compromiso y una responsabilidad no solo de quienes hemos abrazado estas causas, sino de todas y de cada una de las personas que cohabitamos en este mundo.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC

Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.

Una vida libre de violencia será solo posible el día en que cambiemos los parámetros de la cultura y de la política, el día en que realmente logremos igualdad de derechos y condiciones para el ejercicio de nuestra vida cotidiana y púbica. El día que hagamos este mundo más habitable, al cambiar de piel y lograr nuestra metamorfosis.

BIBLIOGRAFÍA

Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados. *Documento para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.* México, D.F., Cámara de Diputados, 2012.

GARRO, Elena. *Andamos huyendo Lola*. México, Joaquín Mortiz, 1980.

_____. *Reencuentro de Personajes. México,* Grijalbo, Colección Autores Mexicanos, 1982.

Grupo Guía del Centro de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras de la BUAP. *Informe de la aplicación de los protocolos de prevención, atención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia, tratamiento a agresores de mujeres; contención emocional a personas que atienden a mujeres víctimas de violencia en el estado de Puebla.* Puebla, BUAP, 2012.

HOBBES, Thomas. *Leviatan o de la materia, forma o poder de una República eclesiástica y civil.* México, FCE, 1980.

INEGI. *Encuesta Nacional de la Dinámica de las relaciones de los hogares* (endireh, 2011), rubro Violencia contra las mujeres en México, 2012.

ISHA. La Biblia. *La Mujer según la Biblia*. Corea, Sociedades Bíblicas Unidas, 2009.

KELEN, Jacqueline. *Mujeres Eternas. Antígona, Dulcinea, Nausica, Melusina…* España, Alderabán Ediciones, 1998.

©Federación Mexicana de Mujeres Universitarias AC
Se autoriza la reproducción total o parcial de este artículo, siempre y cuando se cite la fuente completa y su dirección electrónica.